

D. José Antonio Trujillo, en su condición de apoderado de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 131 planta 3 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **“IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN”**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de diciembre de 2015,

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **“IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN”** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de diciembre de 2015, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2015.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3
FONDO DE TITULIZACIÓN
900.000.000 EUROS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

	IMPORTE	DBRS	MOODY'S	SCOPE
Serie A	702.000.000	A (sf)	A1(sf)	A+ _{SF}
Serie B	198.000.000	C (sf)	Caa1(sf)	B- _{SF}

Respaldados por Préstamos Hipotecarios cedidos y administrados por

BANCO POPULAR y BANCO PASTOR

Popular

Pastor
Grupo Banco Popular

Entidad Directora

BANCO POPULAR

Entidades Suscriptoras

BANCO POPULAR y BANCO PASTOR

Agente Financiero

BANCO POPULAR

Fondo diseñado, constituido y administrado por



ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	11
1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR. ...	11
1.1. Naturaleza del fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	11
1.2. Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	11
1.3. Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.....	11
1.4. Aplicabilidad de la Ley Concursal.	11
1.5. Incumplimiento de contratos por terceros	12
2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.	12
2.1. Liquidez.....	12
2.2. Rentabilidad y Duración.	13
2.3. Intereses de demora.	13
2.4. Calificación de los Bonos.	13
3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.	13
3.1. Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.....	13
3.2. Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.....	14
3.3. Riesgo de concentración por Deudor.....	14
3.4. Riesgo por concentración por localización geográfica de la garantía.	15
3.5. Riesgo de concentración por año de concesión.....	15
3.6. Riesgo de Ratio Saldo/Valor de Tasación.	15
3.7. Impacto de la Ley 1/2013.	15
3.8. Tipos de interés mínimos	15
3.9. Importe de la Cartera Cedible	16
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 de la comisión de 29 de abril de 2004).....	17
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	17
1.1. Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro..	17
1.2. Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	17
2. AUDITORES DE CUENTAS.....	17
2.1. Auditores del Fondo.	17
2.2. Criterios contables del Fondo.....	18
3. FACTORES DE RIESGO.....	18
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	18

4.1.	Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.	18
4.2.	Nombre legal y profesional del Emisor.	18
4.3.	Lugar del registro del emisor y número de registro.	18
4.4.	Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	19
4.4.1.	Fecha de Constitución del Fondo.	19
4.4.2.	Periodo de actividad del Fondo.	19
4.4.3.	Liquidación Anticipada del Fondo.	19
4.4.4.	Extinción del Fondo.	21
4.4.5.	Derechos de los Cedentes en la liquidación del Fondo.	21
4.5.	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	22
4.5.1.	Régimen fiscal del Fondo.	22
4.6.	Capital autorizado y emitido por el emisor.	23
5.	DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION.	23
5.1.	Breve descripción de las actividades principales del Emisor.	23
5.2.	Descripción general de los participantes en el programa de titulización.	24
6.	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.	26
6.1.	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.	27
6.2.	Auditoría de cuentas.	27
6.3.	Objeto social.	27
6.4.	Actividades Principales:	27
6.5.	Capital Social.	29
6.6.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	29
6.7.	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	29
6.8.	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.7. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo....	30
6.9.	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.	30
6.10.	Litigios de la Sociedad Gestora.	30
7.	ACCIONISTAS PRINCIPALES.	30
7.1.	Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.	30
8.	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	31
8.1.	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	31

8.2.	Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.....	31
8.3.	Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	31
8.4.	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.....	31
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.	31
9.1.	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.....	31
9.2.	Información procedente de terceros.	31
10.	DOCUMENTOS DE CONSULTA.....	31
NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº809/2004 DE LA COMISION DE 29 DE ABRIL)		33
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	33
1.1.	Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	33
1.2.	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.....	33
2.	FACTORES DE RIESGO.....	33
3.	INFORMACIÓN Fundamental.	33
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	33
3.2.	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.....	34
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	34
4.1.	Importe total de los Valores.....	34
La Agencia Nacional de Codificación ha otorgado los siguientes códigos ISIN a los valores:.....		34
Suscripción de la Emisión.....		34
4.2.	Descripción del tipo y clase de valores.....	34
4.3.	Legislación según la cual se crean los valores.	34
4.4.	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.....	35
4.5.	Divisa de la emisión.	35
4.6.	Clasificación de los valores según la subordinación.....	35
4.6.1.	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.	35
4.6.2.	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.....	36
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores.....	36

4.8.	Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.	36
4.8.1.	Devengo de Intereses.	36
4.8.2.	Tipo de Interés Nominal.	37
4.8.3.	Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.	37
4.8.4.	Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.	38
4.8.5.	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:	38
4.8.6.	Agente de Cálculo.	39
4.9.	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	39
4.9.1.	Precio de reembolso.	39
4.9.2.	Vencimiento de los Bonos.	40
4.9.3.	Amortización de los Bonos.	40
4.10.	Indicación del rendimiento para el inversor.	41
4.10.1.	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	42
4.10.2.	Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.	42
4.11.	Representación de los tenedores de los valores.	47
4.12.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	47
4.13.	Fecha de emisión de los valores.	48
4.13.1.	Colectivo de potenciales inversores.	48
4.13.2.	Fecha de Suscripción.	48
4.13.3.	Forma y Fecha de Desembolso.	48
4.13.4.	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	48
4.13.5.	Contrato de Dirección y Suscripción.	48
4.14.	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	49
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.	49
5.1.	Mercado en el que se negociarán los valores.	49
5.2.	Agente Financiero.	49
6.	GASTOS DE LA OFERTA.	50
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.	50
7.1.	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	50
7.2.	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	50
7.3.	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	50

7.4.	Información procedente de terceros.	50
7.5.	Ratings o calificaciones asignadas a los valores por las Agencias de Calificación.....	51
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).....		52
1.	VALORES.	52
1.1.	Denominación mínima de la emisión.	52
1.2.	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	52
2.	ACTIVOS SUBYACENTES.....	52
2.1.	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.....	52
2.2.	Activos que respaldan la emisión.	52
2.2.1.	Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.	54
2.2.2.	Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.	54
2.2.3.	Naturaleza legal de los activos.	68
2.2.4.	Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.....	68
2.2.5.	Importe de los activos.	69
2.2.6.	Ratio Saldo/Valor de Tasación o el nivel de garantía.	69
2.2.7.	Método de creación de los activos.....	69
2.2.7.1.	Originación y Concesión de los Préstamos Hipotecarios	69
2.2.8.	Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	74
2.2.9.	Sustitución de los activos titulizados.....	79
2.2.10.	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.....	80
2.2.11.	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	81
2.2.12.	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	81
2.2.13.	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.....	81
2.2.14.	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.....	81
2.2.15.	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.....	81

2.2.16.	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.....	82
2.3.	Activos en gestión activa que respaldan la emisión.....	82
2.4.	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	82
3.	ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).....	82
3.1.	Descripción de la estructura de la operación.....	82
3.1.1.	Diagrama explicativo de la operación	82
3.1.2.	Balance inicial del Fondo.....	83
3.2.	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	83
3.3.	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor	83
3.3.1.	Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito	83
3.3.2.	Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.....	84
3.3.3.	Eficacia de la cesión.....	84
3.3.4.	Precio de la Cesión	85
3.3.5.	Responsabilidad de los Cedentes como cedentes de los Derechos de Crédito	85
3.3.6.	Anticipo de fondos.	86
3.3.7.	Notificación de la cesión.	86
3.3.8.	Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.....	87
3.3.9.	Compensación.....	87
3.4.	Funcionamiento y flujos del Fondo.....	87
3.4.1.	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.....	87
3.4.2.	Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.....	88
3.4.2.1.	Operaciones financieras contratadas.....	88
3.4.2.2.	Fondo de Reserva.....	89
3.4.3.	Detalles de cualquier financiación subordinada.	89
3.4.3.1.	Préstamo Subordinado GI.	89
3.4.3.2.	Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.....	90
3.4.4.	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	91
3.4.4.1.	Cuenta de Tesorería.	91

3.4.5.	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.	93
3.4.6.	Orden de Prelación de Pagos.	95
3.4.6.1.	Recursos Disponibles.....	95
3.4.6.2.	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:	95
3.4.6.3.	Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación del Fondo	96
3.4.6.4.	Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo	96
3.4.6.5.	Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.	97
3.4.6.6.	Comisión Variable.....	97
3.4.6.7.	Gastos del Fondo	97
3.4.7.	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.....	98
3.4.7.1.	Agencia Financiera.	98
3.5.	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los Cedentes de los activos titulizados.	100
3.6.	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	105
3.7.	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	105
3.7.1.	Gestión, administración y representación del Fondo y de los tenedores de los valores.	105
3.7.1.1.	Administración y representación del Fondo	105
3.7.1.2.	Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.....	107
3.7.1.3.	Subcontratación	107
3.7.1.4.	Remuneración de la Sociedad Gestora	108
3.7.2.	Administración y Custodia de los activos titulizados	108
3.7.2.1.	Compromisos Generales de cada Cedente como Administrador.	109
3.7.2.2.	Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios.....	110
3.7.2.3.	Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios	114
3.7.2.4.	Sustitución de los Administradores de los Préstamos Hipotecarios.....	117
3.7.2.5.	Subcontratación de las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios.....	120
3.8.	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	121
4.	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.....	121
4.1.	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.	121

4.2.	Información periódica.	121
4.3.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.....	122
4.4.	Información a la CNMV.	123
4.5.	Información a las Agencias de Calificación.....	123
4.6.	Procedimiento de notificación.	123
	GLOSARIO DE DEFINICIONES.....	124

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, indistintamente, el **"Folleto"** o el **"Folleto Informativo"**) del Fondo de Titulización IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FT, (en adelante, el **"Fondo"**) aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**"CNMV"**), conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el **"Reglamento 809/2004"**), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los **"Factores de Riesgo"**);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el **"Documento de Registro"**);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la **"Nota de Valores"**);
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el **"Módulo Adicional"**); y
5. Un glosario de definiciones.

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1. Naturaleza del fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado, cerrado y carente de personalidad jurídica que, de conformidad con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (en adelante, la “**Ley 5/2015**”), es gestionado por una sociedad gestora (la “**Sociedad Gestora**”). El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015, así como la defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y de los financiadores del Fondo, sin que exista junta de acreedores. La capacidad de defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y de los financiadores del Fondo depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2. Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 33 de la Ley 5/2015, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3. Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los tenedores de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

1.4. Aplicabilidad de la Ley Concursal.

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea los Cedentes, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2 anterior. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán propiedad del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal

del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, las especialidades concursales del artículo 16.4 y de la Disposición Adicional Cuarta, Apartado 7 de la Ley 5/2015, permanecen en vigor, por lo que en caso de concurso de los Cedentes, la cesión de los Derechos de Crédito podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración del artículo 71 de la Ley Concursal, en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario (la “**Ley 2/1981**”). No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

En el supuesto de que se declare el concurso de alguno de los Cedentes conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, cedidos por dicho Cedente, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente afectado en concurso las cantidades que resulten de dichos Derechos de Crédito que correspondan desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente a los fondos gestionados por los Cedentes, por cuenta y orden del Fondo antes de ser depositados en las cuentas del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito con anterioridad a esa fecha, ya que éstos fondos podrían quedar afectos a resultados del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en el apartado 3.4 del Módulo Adicional.

1.5. Incumplimiento de contratos por terceros

A través de la Escritura de Constitución y de los contratos que se suscriben en la Fecha de Constitución, el Fondo ha acordado con terceros (incluidos los Cedentes) la prestación de ciertos servicios así como la asunción de obligaciones en relación con los Bonos y los Derechos de Crédito. En consecuencia, los tenedores de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las referidas partes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de dichos contratos o de la Escritura de Constitución.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1. Liquidez.

Cada Cedente, en su calidad de Entidad Suscriptora se ha comprometido a suscribir íntegramente los Bonos. La suscripción por su parte de los Bonos no supone limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Cada Cedente, en su calidad de Entidad Suscriptora, ha declarado que una vez suscritos los Bonos, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema.

No obstante lo anterior, si a lo largo de la vida del Fondo las Entidades Suscriptoras decidiera vender los Bonos en el mercado, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. Tampoco existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente,

pueda realizar en el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2. Rentabilidad y Duración.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de evolución de los tipos de interés, y otras tales como morosidad que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, y en general, el nivel de actividad económica que hace imposible su previsión.

2.3. Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los tenedores de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

2.4. Calificación de los Bonos.

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las entidades de calificación DBRS Ratings Limited (“**DBRS**”), Moody’s Investor Service España, S.A (“**Moody’s**”) y Scope Ratings AG (“**Scope**”).

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las citadas entidades de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

3.1. Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.

Banco Popular y Banco Pastor, como Cedentes, no asumen con carácter general responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de las cargas financieras o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios así como de la personalidad con la que efectúan la cesión.

Los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán, con carácter general, con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito que se recogen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

Los Cedentes, asumirán igualmente los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9, 3.3.5 y 3.7.2 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los activos titulizados que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, a la responsabilidad por la propia cesión, a las mejoras crediticias descritas en el presente Folleto y a sus obligaciones como administrador.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de los Cedentes ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo a los Cedentes, la Sociedad Gestora, así como cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

A continuación se detallan los datos de morosidad (índice morosidad, índice de morosidad hipotecaria y tasa de cobertura) de las Entidades Cedentes, que están recogidos en el apartado 3.5 del Módulo Adicional. Estos niveles de morosidad deberán ser tenidos en cuenta a la hora de estudiar la operación.

BANCO POPULAR:

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL				
	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
Cobertura constituida Total	9.271.550	8.357.863	8.524.616	9.146.044
Ratios				
Morosidad	13,97%	13,78%	14,31%	8,98%
Morosidad Hipotecaria	5,24%	5,07%		
Provisión Para Insolvencias sobre Morosos	42,81%	41,43%	40,16%	65,44%

Datos en miles.

BANCO PASTOR:

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL				
	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013	
Cobertura constituida Total	344.714	294,242	-	
Ratios				
Morosidad	6,41%	6,74%	6,67%	
Morosidad Hipotecaria	2,03%	1,97%		
Provisión Para Insolvencias sobre Morosos	43,23%	39,53%	39,95%	

Datos en miles.

Los datos a cierre de ejercicio se han extraído de la información individual contenida en las Cuentas Anuales auditadas. La información que se ofrece a 30 de junio de 2015 no ha sido auditada.

3.2. Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.

Los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dichos Préstamos Hipotecarios.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará a los tenedores de los Bonos conforme a las reglas de distribución de los Recursos Disponibles que se recogen en el apartado 4.9.5 de la Nota de Valores.

3.3. Riesgo de concentración por Deudor

De acuerdo con la información facilitada en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, el mayor deudor totaliza un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos Hipotecarios no Fallidos a fecha de 9 de noviembre de 2015 de 2.600.000,00 euros, lo cual representa el 0,28% de la Cartera Cédible. Los 10 mayores deudores totalizan un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos Hipotecarios No

Fallidos a fecha de 9 de noviembre de 2015 de 13.277.857,78 euros, lo cual representa el 1,45%. El conjunto formado por los 24 mayores Deudores supone el 2,75% de la Cartera Cedible.

No hay Deudores en la cartera Cedible que representen más del 1% de la Emisión de Bonos.

3.4. Riesgo por concentración por localización geográfica de la garantía.

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, en Madrid, Andalucía y Comunidad Valenciana se concentra el 52,19% del saldo de los Préstamos Hipotecarios. Dado este nivel de concentración, cualquier circunstancia que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichas Comunidades Autónomas podría influir sobre los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión de Bonos.

3.5. Riesgo de concentración por año de concesión.

Conforme a lo recogido en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, un 55,32% de la Cartera Cedible ha sido concedida entre los años 2013 y 2015 ambos inclusive. A la hora de estudiar la Cartera Cedible será necesario tener en cuenta la concentración en los mencionados años.

3.6. Riesgo de Ratio Saldo/Valor de Tasación.

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, en relación con los Préstamos Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo, el ratio Saldo/Valor de Tasación (LTV) medio ponderado de la Cartera Cedible es el 93,72%. Los préstamos con un LTV superior al 80% suponen el 84,82% de la Cartera Cedible. Los valores de LTV de la Cartera Cedible se encuentran entre el 3,18% y el 129,95%.

3.7. Impacto de la Ley 1/2013.

La Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social (la “**Ley 1/2013**”) consta de cuatro capítulos que introducen una serie de medidas que pueden afectar a la ejecución de las garantías hipotecarias.

Como consecuencia de lo anterior, el Fondo, como titular de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios, podría verse afectado, por, entre otras (i) una dilación en la entrega de la posesión de las viviendas habituales adjudicadas, por la paralización, durante cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley 1/2013, del lanzamiento de sus ocupantes en situación de especial vulnerabilidad; (ii) el retraso en el cobro de los Derechos de Crédito cedidos, ante una eventual mayor duración de los procesos de ejecución hipotecaria, judiciales y extrajudiciales; y (iii) la obtención de importes derivados de dichos procesos de ejecución hipotecaria menores a los que hasta ahora podrían alcanzarse debido a, entre otras causas, la limitación máxima del tipo de interés moratorio aplicable.

Banco Popular se ha adherido a las modificaciones del Código de Buenas prácticas aprobado por la mencionada Ley 1/2013. Como consecuencia, el Fondo, en la medida en que la Sociedad Gestora conoce y acepta que Banco Popular se ha adherido a las modificaciones al mencionado Código de Buenas Prácticas, podrá verse afectado por las medidas establecidas en el mismo, las cuales pueden implicar una mayor duración en el procedimiento de ejecución, así como la pérdida de valor de los Préstamos Hipotecarios.

3.8. Tipos de interés mínimos

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con los tipos de interés aplicables de los Préstamos, un total de 1.503 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de 203.520.532,33 euros, que representan un 22,19% del saldo total, son Préstamos que cuentan con un mínimo en el tipo de interés aplicable.

Dado que el Fondo no incluye ninguna operación de cobertura de tipos de interés, la evolución de los tipos de interés debe ser tenida en cuenta a la hora de analizar los bonos emitidos por el fondo. Asimismo, se pone de manifiesto que existen resoluciones judiciales y dictámenes de organismos públicos, incluido un informe no vinculante de la Comisión Europea de fecha 13 de julio de 2015, que podrían servir de base para impedir la aplicación de las cláusulas reguladoras de los tipos mínimos y, específicamente en los términos indicados en el citado informe, con efecto desde la fecha en que cada préstamo hipotecario fue concedido, en cuyo caso se vería afectado el flujo de cobros que el Fondo recibiría por los Préstamos Hipotecarios que contasen con dichas cláusulas. Si como consecuencia de lo anterior el efecto fuera tal que produjera una situación que lleve a la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, se aplicaría en ese momento el Orden de Prelación de Pagos para la Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional. En los términos y condiciones de la cesión de los activos al Fondo, el Fondo y los Cedentes acordarán en la Escritura de Constitución del Fondo que cualquier consecuencia que pudiera derivarse de una hipotética anulación de este tipo de cláusulas sólo afectarán al Fondo a partir de la fecha en que se decretase tal nulidad, asumiendo de manera expresa el Cedente afectado cualquiera indemnización que pudiera corresponder al prestatario.

3.9. Importe de la Cartera Cedible

La Sociedad Gestora y los Cedentes seleccionarán en la Fecha de Constitución los Préstamos Hipotecarios que finalmente integrarán el activo del Fondo, elegidos exclusivamente de entre los que integran la Cartera Cedible. Dicha selección deberá cumplir con los requisitos que se derivan de las declaraciones y garantías otorgadas por los Cedentes y que se detallan en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora considera que existe saldo suficiente para que la Cartera Cedible, en la Fecha de Constitución, alcance los 900 millones de euros.

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3

FONDO DE TITULIZACIÓN

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1. Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid, calle Príncipe de Vergara 131, planta 3ª, y con C.I.F. A-83774885 (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”), entidad promotora de IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN (en adelante, el “**Fondo**”), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 16 de octubre de 2003 así como en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 28 de septiembre de 2015 para la constitución del Fondo.

1.2. Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS.

2.1. Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 28 de septiembre de 2015 ha designado a PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, con domicilio social en Torre PWC. Paseo de la Castellana 259 B, planta 41, 28046 Madrid, y CIF B-79031290, como auditores del Fondo, por un período inicial de tres (3) años. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

El informe anual y los informes trimestrales del Fondo previstos en el artículo 35 de la Ley 5/2015 se remitirán a la CNMV en los plazos fijados en la normativa vigente.

2.2. Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán según los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización (en adelante, la “Circular 2/2009”).

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre de 2015, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor se recogen en el punto 1 del apartado Factores de Riesgo del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.

4.1. Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN es el emisor de los valores (en adelante, el “Emisor”) a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización, con la finalidad de emitir los valores a que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Préstamos Hipotecarios.

4.2. Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Fondo es “IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN”. El Fondo empleará también, indistintamente, las denominaciones de “IM GBP MBS 3” y la de “IM GBP MBS 3, FT”.

4.3. Lugar del registro del emisor y número de registro.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015 y en el artículo 36 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, la “Ley del Mercado de Valores”). El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 3 de diciembre de 2015.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015 y de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro correspondiente. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será

difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo publicándose en la página “web” de la Sociedad Gestora. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015.

4.4. Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.

4.4.1. Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, y con anterioridad a la Fecha de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a los Cedentes, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 4 de diciembre de 2015.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

4.4.2. Periodo de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la “Fecha Final”, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La “**Fecha Final**” será el día 22 de diciembre de 2058 , que corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 42 meses posteriores a la fecha máxima de vencimiento de los Derechos de Crédito.

4.4.3. Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV y a las Agencias de Calificación, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo en una Fecha de Pago (en adelante, la “**Fecha de Liquidación Anticipada**”) en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos, sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de los Préstamos Hipotecarios en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Préstamos Hipotecarios, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita una total cancelación de las obligaciones de pago del Fondo.
- (ii) Cuando acontezca la situación descrita en el apartado 3.7.2.4 del Módulo Adicional en lo referente a la sustitución del Administrador.
- (iii) Obligatoria, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

- (iv) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.
- (v) Seis meses antes de la Fecha Final, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
- (vi) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario de AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. (sociedad unipersonal) (en adelante, "AIAF") o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y proceda con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe que permita la total liquidación del Fondo.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes, como porque tras la realización de dichas actuaciones existieran Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado, en las condiciones más favorables posibles. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4. Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos Hipotecarios que agrupa y la liquidación de los demás bienes y activos que integren su activo.
- (ii) En la fecha en que se produzca la total liquidación de los pasivos del Fondo
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
- (iv) En todo caso, en la Fecha Final según se ha definido en el apartado 4.4.3. anterior del Documento de Registro, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Préstamos Hipotecarios.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, o en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en la Escritura de Constitución o en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la emisión de los Bonos y la celebración del resto de contratos del Fondo. En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en este apartado y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, los Cedentes deberán pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de 1 mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, la Sociedad Gestora procederá dentro del año natural en que se haya llevado a cabo la liquidación de los activos remanentes y la distribución de los fondos disponibles, o si la Sociedad Gestora lo estima conveniente dentro de los tres (3) primeros meses del ejercicio siguiente, a otorgar un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles para liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.4.5. Derechos de los Cedentes en la liquidación del Fondo.

Cada Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito por él cedidos u otros activos remanentes procedentes de los mismos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a cada Cedente una relación de los Préstamos y del resto de activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo este hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgados por cada Cedente.

4.5. Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015 constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015. La gestión y representación del Fondo será realizada por InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., constituida como sociedad gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en la Ley 5/2015.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Príncipe de Vergara 131, planta 3ª, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo, pueden encontrarse en su página web (www.imtitulizacion.com).

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, tal y como ha sido modificado en virtud del Reglamento Delegado (UE) núm. 486/2012, de 30 de marzo, de la Comisión, así como por el Reglamento Delegado (UE) núm. 862/2012, de 4 de junio de 2012, de la Comisión.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los tenedores de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.5.1. Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los fondos de titulización es el general contenido en la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo así como las demás disposiciones que se citan a continuación y las restantes normas aplicables, resumiéndose sus características principales a continuación:

- (i) El Fondo estará exento de todas las operaciones sujetas a la modalidad de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.20.4).
- (ii) El Fondo, de acuerdo al artículo 7.1.h) de la Ley 27/2014, es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo establecido en el Título IV del citado cuerpo normativo quedando sujeto al tipo general de gravamen del veintiocho por ciento (28%) para los periodos impositivos iniciados en 2015 y veinticinco por ciento (25%) para los periodos iniciados a partir de 1 de enero de 2016 y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

En particular, la norma 13ª de la Circular 2/2009, en su redacción dada por la Circular 4/2010, de 14 de octubre, ambas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deben efectuar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. El artículo 13.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que resulta de aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2015, remite al Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en vigor desde el 12 de julio, que regula en su Capítulo III las circunstancias

determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización a los que se refiere el título III de la Ley 5/2015.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 27/2014, al Fondo no le resultará de aplicación la limitación a la deducibilidad de gastos financieros para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2015.

- (iii) Los rendimientos de los activos que constituyan ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 61, apartado k) del Real Decreto 634/2015 de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.).
- (iv) El Fondo estará sujeto a las reglas generales del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”) con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º.n. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
- (v) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o exenta (según los casos) del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B. número 15 del Real Decreto Legislativo 1/1993) y del IVA (artículo 20. Uno. 18ª de la Ley del IVA).
- (vi) La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suscripción por el Fondo de los mismos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estará exenta del concepto “Actos Jurídicos Documentados”, modalidad, Documentos Notariales, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos previstos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo y su normativa reglamentaria de desarrollo y en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- (vii) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. El procedimiento y obligaciones de información se encuentra regulado en los artículos 42, 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y, de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

4.6. Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplica.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION

5.1. Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

El único objeto del Fondo será la transformación de los Activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados secundarios oficiales.

En la Fecha de Constitución, el Fondo adquirirá los derechos de crédito derivados de préstamos con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles terminados situados en España, titularidad de los Cedentes y concedidos a personas físicas, cuyas características se definen en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En dicha fecha, el Fondo emitirá bonos de titulización destinados a financiar la adquisición de los citados derechos de crédito.

Los Derechos de Crédito que componen la Cartera Cedible han sido originados por Banco Popular y por Banco Pastor.

Los pagos por principal e intereses (ordinarios y de demora) de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente en cada Fecha de Pago, al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos Hipotecarios y las características financieras de los Bonos, recogidas en el Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que las descripciones de todos los contratos (Contrato de Agencia Financiera, Contrato de Dirección y Suscripción, Contrato de Préstamo Subordinado GI y Contrato de Préstamo Subordinado FR) contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más relevante de cada uno de los mencionados contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

5.2. Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (“INTERMONEY TITULIZACION”)

INTERMONEY TITULIZACIÓN actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. INTERMONEY TITULIZACIÓN asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

INTERMONEY TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Calle Príncipe de Vergara 131, planta 3ª, 28002, Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

- BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (“Banco Popular”) será Entidad Cedente de parte de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo y Administrador de los Derechos de Crédito por él cedidos. Banco Popular será además Agente Financiero y será la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos, asumiendo las funciones establecidas en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005. Asimismo, Banco Popular es el proveedor del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.

Banco Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 137 general del Libro de Sociedades, folio 183, hoja número M 2715, inscripción 1.279ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0075.

Domicilio social: Calle Velázquez 34 esquina Goya 35, Madrid, (España).

N.I.F.: A-28000727

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES				
	Moody's Investors Service España, S.A.,	S&P Credit Market Services Europe Limited	Fitch Ratings España, S.A.U.,	DBRS Ratings Limited
Largo Plazo	Ba1	B+	BB-	BBB (high)
Corto Plazo	NP	B	B	R1 (low)
Perspectiva	Estable	Estable	Positivo	Estable
Fecha última revisión	17/06/2015	22/04/2015	19/05/2015	29/09/2015

- **BANCO PASTOR, S.A.U.** ("Banco Pastor") será Entidad Cedente de parte de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo, Entidad Suscriptora de los Bonos y el Administrador de los Derechos de Crédito por él cedidos.

Banco Pastor es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Coruña, al Tomo 3.466, Folio 40, Hoja nº C-49.294, Inscripción 1ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0238.

Domicilio social: Calle Cantón Pequeño, nº1- 15003 A Coruña

N.I.F.: A86507092

Banco Pastor cuenta con calificaciones de DBRS Ratings Limited conforme a la siguiente tabla:

CALIFICACIONES	
Largo Plazo	BBB (high)
Corto Plazo	R-1 (low)
Perspectiva	Estable
Fecha última revisión	29/09/2015

- **DBRS Ratings Limited** ("DBRS") interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: 1 Minster Court, Mincing Lane, London EC3R 7AA, United Kingdom.

Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (European Security and Markets Authority) desde el día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 16 de septiembre de 2009.

- **Moody's Investors Service España S.A** ("MOODY'S") interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: Calle Príncipe de Vergara, 131, Planta 6, Madrid 28002 (España).

Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (European Security and Markets Authority) desde el día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 16 de septiembre de 2009.

- **SCOPE RATINGS AG** ("SCOPE") interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: Lennéstraße 5 D-10785, Berlin (Germany).

Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (European Security and Markets Authority) desde el día 24 de mayo de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 16 de septiembre de 2009.

- **CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA S.L.P.** interviene como asesor legal de la operación y está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 40.693, folio 168, hoja número B-23.850.

Domicilio social: Paseo de Gracia, 111 - 08008 Barcelona (España)

C.I.F. /V.A.T.: ESB59942110

- **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L.** actúa como auditora del Fondo y como auditora de la cartera cedible. PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

Domicilio social: Torre PWC. Paseo de la Castellana 259 B, planta 41, 28046 Madrid (España).

N.I.F: B-79031290

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.", quien posee el 70% de las acciones de la misma.

Banco Popular posee el 5,83% del reparto accionario de Corretaje e Información Monetario y de Divisas, S.A. accionista mayoritario del resto de sociedades del Grupo CIMD.

Banco Popular posee el 100% de las acciones de Banco Pastor.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales ordinarias entre el grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A", sus empresas y los Cedentes.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, INTERMONEY TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1. Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan.

6.2. Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 han sido auditadas por la firma PriceWaterhouseCoopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el R.O.A.C (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 no presentan salvedades.

6.3. Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de Fondos de Titulización, de Fondos de Titulización Hipotecaria y de Fondos de Activos Bancarios (FAB)”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá la defensa del mejor interés de los tenedores de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los financiadores de los mismos, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2015.

6.4. Actividades Principales:

InterMoney Titulización ha constituido a la fecha de registro de este Folleto (3 de diciembre de 2015) los siguientes fondos de titulización y fondos de activos bancarios:

Fondos de Titulización y FABs	Constitución	Emisión Bonos inicial (euros)	Emisión Bonos
			Saldo Vivo a 30/09/2015 (euros)
Hipotecaria (FTH)		2.000.000.000,00	456.911.108,80
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00	275.951.655,80
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00	180.959.453,00
Activos (FTA)		95.180.533.206,87	22.297.168.660,49
IM FORTIA 1, FT	24/07/2015	300.000,00	50.000.000,00
IM EVO RMBS 1, FT	17/07/2015	500.000.000,00	500.000.000,00
IM Lico División, FTA	29/05/2015	58.800.000,00	50.563.817,12
IM GBP Empresas VI, FTA	25/03/2015	3.000.000.000,00	2.604.261.072,00
IM GEDESCO TRADE FINANCE, FTA	04/02/2015	50.000.000,00	50.000.000,00
IM AURIGA PYMES EUR 1, FTA	26/09/2014	2.000.000,00	20.000.000,00
ALPHA 3-IM, FTA	10/01/2014	7.155.754,37	4.691.637,88
ALPHA 2-IM, FTA	10/01/2014	40.122.044,75	0,00
ALPHA 1-IM, FTA	10/01/2014	76.742.810,52	0,00
FAB 2013 TEIDE, FAB	20/12/2013	86.000.000,00	86.000.000,00
IM Cajamar Empresas 6, FTA	19/12/2013	95.400.000,00	0,00
FAB 2013 BULL, FAB	13/12/2013	50.363.516,00	40.481.453,57
IM BCG RMBS 2, FTA	22/11/2013	1.183.000.000,00	1.058.012.501,00
IM Cajamar Empresas 5, FTA	27/03/2013	675.000.000,00	337.370.459,00
IM Grupo Banco Popular Empresas V, FTA	27/02/2013	2.650.000.000,00	627.511.387,50
Tiber Spain, FTA	16/02/2013	428.114.081,23	602.378,20
IM CFS RMBS 1, FTA	14/12/2012	283.500.000,00	0,00
IM Citi Tarjetas 1, FTA	23/11/2012	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
IM Cajamar Empresas 4, FTA	21/02/2012	1.144.500.000,00	432.963.093,15
IM BES Empresas 1, FTA	16/11/2011	485.000.000,00	0,00
IM Banco Popular FTPYME 3, FTA	28/10/2011	1.300.000.000,00	0,00
IM FTPYME Sabadell 9, FTA	27/10/2011	1.500.000.000,00	0,00
IM UNNIM RMBS 1, FTA	29/07/2011	820.000.000,00	0,00
IM Grupo Banco Popular Leasing 2, FTA	17/06/2011	1.500.000.000,00	0,00
IM Caja Laboral Empresas 1, FTA	18/05/2011	294.500.000,00	43.262.962,95
Cédulas Grupo Banco Popular 5, FTA	27/04/2011	2.350.000.000,00	0,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 4, FTA	31/03/2011	2.500.000.000,00	0,00
IM Cédulas 15, FTA	17/12/2010	1.600.000.000,00	0,00
IM Cajastur MBS 1, FTA	22/11/2010	615.000.000,00	436.560.554,40
IM Cédulas 14, FTA	24/03/2010	1.200.000.000,00	0,00
IM Banco Popular MBS 2, FTA	10/03/2010	685.000.000,00	466.022.984,40
IM BCG RMBS 1, FTA	30/10/2009	400.000.000,00	0,00
IM Sabadell Empresas 5, FTA	17/07/2009	900.000.000,00	0,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 3, FTA	30/06/2009	2.250.000.000,00	0,00
IM Bankoa MBS 1, FTA	25/06/2009	530.000.000,00	0,00
IM Empresas Pastor 7, FTA	24/04/2009	520.000.000,00	0,00
IM Cajamar Empresas 3, FTA	28/01/2009	870.000.000,00	0,00
IM Sabadell Empresas 3, FTA	19/12/2008	1.740.000.000,00	0,00
IM Sabadell RMBS 3, FTA	05/12/2008	1.440.000.000,00	691.714.085,76
IM FTGENCAT Sabadell 4, FTA	14/11/2008	500.000.000,00	0,00
IM Banco Popular MBS 1, FTA	12/11/2008	6.000.000.000,00	0,00
IM Cajamar Empresas 2 FTPYME, FTA	08/10/2008	400.000.000,00	69.524.441,92
IM Banco Popular FTPYME 2, FTA	26/09/2008	1.000.000.000,00	0,00
IM FTPYME Sabadell 7, FTA	22/09/2008	1.000.000.000,00	148.560.710,00
Cédulas Grupo Banco Popular 4, FTA	20/06/2008	1.000.000.000,00	0,00
IM Sabadell RMBS 2, FTA	18/06/2008	1.400.000.000,00	623.717.066,00
IM Grupo Banco Popular Financiaciones 1, FTA	03/06/2008	1.100.000.000,00	0,00
IM Caja Laboral 2, FTA	23/05/2008	600.000.000,00	410.781.691,92
IM Caixa Girona Empresas 1, FTA	23/04/2008	350.000.000,00	0,00
IM Terrassa RMBS 1, FTA	22/04/2008	500.000.000,00	0,00
IM Grupo Banco Popular Leasing 1, FTA	15/02/2008	1.680.000.000,00	0,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008	2.000.000.000,00	1.072.022.529,34
IM Grupo Banco Popular Empresas 2, FTA	29/11/2007	2.500.000.000,00	0,00
IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00	0,00
IM Cédulas 12, FTA	16/11/2007	1.050.000.000,00	0,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00	0,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00	0,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00	0,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00	492.573.666,70
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00	70.483.878,96
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00	0,00
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00	0,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00	343.153.079,03
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00	211.535.693,86
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00	145.769.868,18
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00	431.305.944,10
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00	132.336.491,20
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00	75.986.669,09
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00	332.342.957,20
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00	0,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00	419.030.251,50
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00	0,00
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00	0,00
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00	0,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00	0,00
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00	0,00
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00	0,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00	88.025.334,56
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00	0,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00	0,00
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00	0,00
TOTAL		97.180.533.206,87	22.754.079.769,29

6.5. Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro obtenido a partir de las Cuentas Anuales auditadas de la sociedad.

RECURSOS PROPIOS	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
Capital Social	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	200	200	200
Reserva Voluntaria	1.176	1.112	957
Reservas de Adaptación al NPGC	0	0	-33,2
Resultados no distribuidos	98	364	188
TOTAL	2.474	2.676	2.312

Datos en miles de Euros

6.6. Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.7. Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley 5/2015, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente y Director General)

D. Rafael Bunzl Csonka

D^a Beatriz Senís Gilmartín

D. Iñigo Trincado Boville

D. Javier de la Parte Rodríguez

D^a: Miriam Blanco Caso. Secretario no consejero

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, calle de Príncipe de Vergara 131, planta 3^a.

6.8. Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.7. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

NOMBRE	CARGO EN OTRAS SOCIEDADES
D. Iñigo Trincado Boville	Consejero Delegado de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Javier de la Parte Rodríguez	Consejero y Director General de Intermoney Valores, S.V., S.A. Presidente del Consejo de Wind to Market, S.A. Consejero de Intermoney Energía, S.A. Consejero de Intermoney Valora Consulting, S.A.
D ^a Beatriz Senís Gilmartín	Directora Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

6.9. Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna que represente más de un 10% del pasivo de la Sociedad Gestora.

6.10. Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES.

7.1. Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A."

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración representan el 20% del capital de la Sociedad Gestora.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006 y actualizado por última vez en mayo de 2010.

8. INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1. Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

8.2. Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3. Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4. Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplica.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.

9.1. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2. Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de los Cedentes;
- c) El presente Folleto;

- d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Préstamos Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) El acta notarial de suscripción y desembolso de la emisión de Bonos, una vez se produzca la suscripción y el desembolso de la emisión;
- f) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- g) Las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a la Emisión de Bonos;
- h) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora; y
- i) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle de Príncipe de Vergara 131, planta 3ª, Madrid, y los citados en los apartados del a) al f) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último formato, también en la página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Asimismo, la Escritura de Constitución y demás escrituras que se otorguen con posterioridad a la misma, tales como el Acta de Desembolso o en su caso las escrituras de subsanación o modificación, el informe anual y los informes trimestrales serán publicados en la página web de la Sociedad Gestora.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los tenedores de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº809/2004 DE LA COMISION DE 29 DE ABRIL)

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1. Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid, calle Príncipe de Vergara 131, planta 3ª, y con C.I.F. A-83774885 (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”), entidad promotora de IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN (en adelante, el “**Fondo**”), asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 16 de octubre de 2003 así como en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 28 de septiembre de 2015 para la constitución del Fondo.

1.2. Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado “Factores de Riesgo” del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- INTERMONEY TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo y participa en el diseño financiero del Fondo.
- BANCO POPULAR interviene como (i) Cedente y emisor de parte de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que participan de los Préstamos Hipotecarios, (ii) entidad prestamista del Préstamo Subordinado GI, del Préstamo Subordinado FR, (iii) Administrador de los Préstamos

Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos al Fondo, (iv) Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos y (v) Agente Financiero.

- BANCO PASTOR interviene como (i) Entidad Cedente y emisora de parte de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que participan de los Préstamos Hipotecarios, (ii) como Administrador de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos al Fondo y (iv) Entidad Suscriptora de los Bonos.
- CUATRECASAS interviene como asesor legal de la operación.
- DBRS, Moody's y Scope actúan como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- PRICEWATERHOUSECOOPERS interviene como auditor del Fondo y de la Cartera Cedible.

3.2. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre las entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en los apartados 3.1 y 5.2 del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Importe total de los Valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a novecientos millones (900.000.000) de euros representados mediante nueve mil (9.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno, agrupados en dos series:

- La serie A (la "**Serie A**"), constituida por siete mil veinte (7.020) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno.
- La serie B (la "**Serie B**"), constituida por mil novecientos ochenta (1.980) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno.

Los Bonos se emitirán al amparo de la Ley 5/2015, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados secundarios oficiales.

La Agencia Nacional de Codificación ha otorgado los siguientes códigos ISIN a los valores:

- Serie A: ISIN ES0305109003
- Serie B: ISIN ES0305109011

Suscripción de la Emisión.

El 100% de los Bonos será suscrito por Banco Popular y Banco Pastor que no percibirán comisión alguna en su calidad de Entidades Suscriptoras. El precio de suscripción de los Bonos será el 100%.

4.2. Descripción del tipo y clase de valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3. Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo así como en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) la Ley 5/2015, (ii) la Ley del Mercado de Valores, en todo

aquello que resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

En relación con la emisión, suscripción, tenencia y transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, será de aplicación adicionalmente lo establecido en la Ley 2/1981, en el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (en adelante, el “**Real Decreto 716/2009**”) y en la Ley 5/2015.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004 en su redacción vigente, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los tenedores de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (sociedad unipersonal) (en adelante, “**IBERCLEAR**”), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los tenedores de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

De acuerdo con la Disposición Final Séptima del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre de 2015, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, está previsto que en fecha 3 de febrero de 2016 entre en vigor el Real Decreto citado, que sustituirá el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

4.5. Divisa de la emisión.

Los Bonos se emitirán en euros.

4.6. Clasificación de los valores según la subordinación.

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación del Fondo ocupa el lugar (ii) (segundo), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional. En la Fecha de Liquidación del Fondo el pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocuparán el lugar (iii) (tercero) de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupan el lugar (v) (quinto), del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos de la Serie A, ocupa el lugar (iii) (tercero) en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional. En el caso de que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.4.6.4 relativo al Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos A ocupará el lugar (iv) (cuarto).

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos de la Serie B, ocupa el lugar (vi) (sexto) del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los tenedores de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones de los Cedentes y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación, se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, y cuyos aspectos más relevantes están descritos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los tenedores de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se regulará por la ley española y se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8. Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago trimestral calculado como se recoge a continuación (en adelante, el **“Tipo de Interés Nominal”**). El Tipo de Interés Nominal de los Bonos se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el orden de prelación de pagos aplicable en cada momento.

4.8.1. Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en Periodos de Devengo de Intereses (en adelante, los **“Períodos de Devengo de Intereses”**) cuya duración

será el número de días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 22 de marzo de 2016 (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior) (excluyendo ésta).

4.8.2. Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el máximo entre cero por cien (0%) y el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3 siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) 0,20% para los Bonos de la Serie A y el 0,30% para los Bonos de la Serie B.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación (la "Fecha de Determinación"), la Sociedad Gestora calculará y determinará para los Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, en concreto a través del Boletín de AIAF y de la página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com).

4.8.3. Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a 3 meses de vencimiento, o en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone a continuación.

La Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a 3 meses de vencimiento que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 3 meses de vencimiento y para un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)
 - Banco Santander, S.A.
 - Cecabank, S.A.

- Deutsche Bank, S.A.E.

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Periodo de Devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del Tipo de Interés de Referencia según lo previsto en los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la “**Fecha de Determinación**”, la Sociedad Gestora calculará y determinará para los Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, en concreto a través del Boletín de AIAF y de la página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com).

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.4. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Dónde:

N = Saldo Nominal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r = Tipo de Interés Nominal de los Bonos en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido, con un mínimo del 0%.

n = Número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.5. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, y en su caso el principal de los mismos de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9 de la Nota de Valores, se liquidarán y pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

La primera Fecha de Pago de intereses y principal de los Bonos tendrá lugar el 22 de marzo de 2016, o en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

A efectos de la Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles (en adelante, “**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid;
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 5/2010 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre.

En caso de que, en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los tenedores de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4 del Módulo Adicional y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los tenedores de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los tenedores de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, en caso de existir Recursos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los tenedores de los Bonos correspondientes a dicho periodo y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los tenedores de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los tenedores de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los tenedores de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

4.8.6. Agente de Cálculo

El Tipo de Interés Nominal para los Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

4.9. Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1. Precio de reembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el tenedor del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2. Vencimiento de los Bonos

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo o el Día Hábil inmediatamente posterior. La amortización de los Bonos en la Fecha Final o en la fecha en la que conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro se produjera la Liquidación Anticipada del Fondo, se realizará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

4.9.3. Amortización de los Bonos

La amortización de los Bonos se efectuará en cada fecha de amortización de los Bonos, tal como se define en este apartado, de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.9.5 de la presente Nota de Valores.

La primera amortización parcial de los Bonos que corresponda se producirá en la Primera Fecha de Pago (22 de marzo de 2016) o el Día Hábil inmediatamente posterior).

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional. Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en una Fecha de Pago, el saldo pendiente de amortización antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago. La amortización se realizará por reducción de nominal entre todos los Bonos de la Serie a la que corresponda amortizar.

El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos a una fecha será la suma del principal vencido no pagado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos no Fallidos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Se entenderá por Derecho de Crédito Fallido aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

Cantidad Teórica de Amortización, Cantidad Disponible para Amortizar

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Teórica de Amortización (la “Cantidad Teórica de Amortización”) como la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Disponible para Amortizar como la menor de las siguientes cantidades:

- a) La Cantidad Teórica de Amortización.
- b) Los Recursos Disponibles, en los términos en que éstos se detallan en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

A partir de la primera Fecha de Pago y hasta aquella en que se produzca la total amortización de los mismos, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie A de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie B de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos correspondiente una vez se hayan amortizado por completo los Bonos de la Serie A.

4.10.Indicación del rendimiento para el inversor.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y el sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tengan los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito y la velocidad con que, en su caso, se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. Dicha amortización anticipada (la "TAA") se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en la Nota de Valores.
- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de los Derechos de Crédito: se ha utilizado como tipo de interés de cada Derecho de Crédito el que tiene vigente a fecha de 9 de noviembre de 2015, y se aplica hasta la fecha de próxima revisión de acuerdo con su respectivo contrato. El tipo de interés medio ponderado de la cartera bajo esta hipótesis es el 1,83%.
- Se asumen los cuadros de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 10% y 15%) durante toda la vida del Fondo, las cuales resultan coherentes con las observadas por Banco Popular respecto de préstamos hipotecarios de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible. Puesto que la mayoría de Derechos de Crédito van a ser cedidos al Fondo por Banco Popular y debido a la reciente segregación de Banco Pastor del primero, se utilizará como hipótesis en el presente apartado en cuanto a tasas de amortización anticipada, morosidad y fallidos y recuperaciones, solamente la información histórica de Banco Popular.
- Tasa de morosidad y recuperación: Se supone una tasa de morosidad (días de retraso en el pago) del 5,24% anual sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios con recuperaciones del 75% a los 12 meses. Dichas tasas son consistentes con las observadas por Banco Popular respecto de préstamos hipotecarios de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Tasa de fallidos y tasa de recuperación de fallidos: Se supone una tasa de fallidos del 1,00% anual a partir del primer año y una tasa de recuperación de dichos fallidos del 50% un año después. Dichas tasas son consistentes con las observadas por Banco Popular respecto de Préstamos Hipotecarios de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 11 de diciembre de 2015.
- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo del tipo de interés aplicable se ha efectuado aplicando un margen del 0,20% para los Bonos de la Serie A y de un margen del 0,30% para la Serie B, a un Tipo de Interés de Referencia igual a -0,113% correspondiente al EURIBOR a 3 meses tomado con fecha 27 de noviembre de 2015, tal y como se describe en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores. Se asume que este tipo de interés se mantiene constante durante toda la vida del Fondo.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10%

del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

- Todas estas hipótesis están basadas en el comportamiento histórico de los préstamos hipotecarios titularidad de los Cedentes de similares características a aquellos de los que se derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo.
- Se asume el funcionamiento del Fondo de Reserva en los términos definidos en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.
- Se asumen las reglas de amortización de los Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.

4.10.1. Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de impago, de fallido, de recuperaciones y de amortización regular y anticipada de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes podrían no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución, la vida media, la rentabilidad para los suscriptores de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación Anticipada del Fondo:

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 FTA				
Escenario		5% TAA*	10% TAA	15% TAA
Serie A	Vida Media (años)	6,12	4,09	3,02
	TIR	0,088%	0,088%	0,088%
	Duración	6,10	4,08	3,02
Serie B	Vida Media (años)	18,80	13,39	10,12
	TIR	0,190%	0,190%	0,190%
	Duración	18,43	13,20	10,01
Tasa de Fallido Neto Acumulado del Fondo		3,922%	2,563%	1,808%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		23/06/2036	23/09/2030	22/03/2027

* TAA: Tasa de Amortización Anticipada

4.10.2. Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o periodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de impago, de fallido y amortización regular y anticipada de los Préstamos Hipotecarios que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones

autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Directora de los Bonos y otras entidades activas en el mercado secundario.

Tal y como se indica en el apartado 4.10 anterior, se han supuesto para la elaboración de los cuadros que se muestran a continuación, 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 10% y 15%) durante toda la vida del Fondo. La elección de dichas tasas de amortización anticipada obedece a la coherencia de las mismas con las tasas observadas por los Cedentes respecto de los préstamos hipotecarios de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible y las que resultan útiles para la comprensión de los flujos estimados de los Bonos. Los importes correspondientes a los intereses de los Bonos se muestran brutos.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)						
Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
11/12/2015						
22/03/2016	2.367,44	24,65	2.392,09	0,00	52,98	52,98
22/06/2016	2.454,36	21,71	2.476,07	0,00	47,79	47,79
22/09/2016	2.430,06	21,16	2.451,22	0,00	47,79	47,79
22/12/2016	2.408,13	20,40	2.428,53	0,00	47,27	47,27
22/03/2017	2.685,56	19,65	2.705,21	0,00	46,75	46,75
22/06/2017	2.659,76	19,49	2.679,25	0,00	47,79	47,79
22/09/2017	2.589,71	18,90	2.608,61	0,00	47,79	47,79
22/12/2017	2.543,64	18,12	2.561,76	0,00	47,27	47,27
22/03/2018	2.510,26	17,37	2.527,63	0,00	46,75	46,75
22/06/2018	2.465,92	17,20	2.483,12	0,00	47,79	47,79
24/09/2018	2.395,73	17,01	2.412,74	0,00	48,83	48,83
24/12/2018	2.354,73	15,94	2.370,67	0,00	47,27	47,27
22/03/2019	2.325,70	14,92	2.340,62	0,00	45,71	45,71
24/06/2019	2.285,08	15,40	2.300,48	0,00	48,83	48,83
23/09/2019	2.217,92	14,41	2.232,33	0,00	47,27	47,27
23/12/2019	2.178,31	13,92	2.192,23	0,00	47,27	47,27
23/03/2020	2.151,83	13,44	2.165,27	0,00	47,27	47,27
22/06/2020	2.112,84	12,97	2.125,81	0,00	47,27	47,27
22/09/2020	2.047,05	12,64	2.059,69	0,00	47,79	47,79
22/12/2020	2.012,14	12,05	2.024,19	0,00	47,27	47,27
22/03/2021	1.985,30	11,48	1.996,78	0,00	46,75	46,75
22/06/2021	1.954,08	11,30	1.965,38	0,00	47,79	47,79
22/09/2021	1.892,96	10,86	1.903,82	0,00	47,79	47,79
22/12/2021	1.860,39	10,33	1.870,72	0,00	47,27	47,27
22/03/2022	1.832,45	9,81	1.842,26	0,00	46,75	46,75
22/06/2022	1.788,59	9,62	1.798,21	0,00	47,79	47,79
22/09/2022	1.746,22	9,22	1.755,44	0,00	47,79	47,79
22/12/2022	1.717,50	8,74	1.726,24	0,00	47,27	47,27
22/03/2023	1.692,73	8,27	1.701,00	0,00	46,75	46,75
22/06/2023	1.650,58	8,08	1.658,66	0,00	47,79	47,79
22/09/2023	1.609,43	7,71	1.617,14	0,00	47,79	47,79
22/12/2023	1.583,11	7,27	1.590,38	0,00	47,27	47,27
22/03/2024	1.559,81	6,93	1.566,74	0,00	47,27	47,27
24/06/2024	1.520,37	6,80	1.527,17	0,00	48,83	48,83
23/09/2024	1.481,72	6,25	1.487,97	0,00	47,27	47,27
23/12/2024	1.456,40	5,92	1.462,32	0,00	47,27	47,27
24/03/2025	1.434,55	5,60	1.440,15	0,00	47,27	47,27
23/06/2025	1.396,68	5,29	1.401,97	0,00	47,27	47,27
22/09/2025	1.359,26	4,98	1.364,24	0,00	47,27	47,27
22/12/2025	1.337,68	4,68	1.342,36	0,00	47,27	47,27
23/03/2026	1.318,83	4,39	1.323,22	0,00	47,27	47,27
22/06/2026	1.284,61	4,10	1.288,71	0,00	47,27	47,27
22/09/2026	1.250,46	3,86	1.254,32	0,00	47,79	47,79
22/12/2026	1.229,81	3,54	1.233,35	0,00	47,27	47,27
22/03/2027	1.210,32	3,23	1.213,55	0,00	46,75	46,75
22/06/2027	1.177,01	3,03	1.180,04	0,00	47,79	47,79
22/09/2027	1.144,27	2,77	1.147,04	0,00	47,79	47,79
22/12/2027	1.122,82	2,49	1.125,31	0,00	47,27	47,27
22/03/2028	1.105,33	2,24	1.107,57	0,00	47,27	47,27
22/06/2028	1.074,84	2,02	1.076,86	0,00	47,79	47,79
22/09/2028	1.045,66	1,78	1.047,44	0,00	47,79	47,79
22/12/2028	1.028,01	1,54	1.029,55	0,00	47,27	47,27
22/03/2029	1.011,46	1,29	1.012,75	0,00	46,75	46,75
22/06/2029	984,00	1,10	985,10	0,00	47,79	47,79
24/09/2029	953,76	0,90	954,66	0,00	48,83	48,83
24/12/2029	935,58	0,66	936,24	0,00	47,27	47,27
22/03/2030	917,09	0,44	917,53	0,00	45,71	45,71
24/06/2030	892,73	0,26	892,99	0,00	48,83	48,83
23/09/2030	257,43	0,06	257,49	2.162,53	47,27	2.209,80
23/12/2030	0,00	0,00	0,00	3.020,85	46,25	3.067,10
24/03/2031	0,00	0,00	0,00	2.963,08	44,82	3.007,90
23/06/2031	0,00	0,00	0,00	2.890,78	43,42	2.934,20
22/09/2031	0,00	0,00	0,00	2.804,11	42,05	2.846,16
22/12/2031	0,00	0,00	0,00	2.751,21	40,73	2.791,94
22/03/2032	0,00	0,00	0,00	2.684,33	39,43	2.723,76
22/06/2032	0,00	0,00	0,00	2.618,63	38,58	2.657,21
22/09/2032	0,00	0,00	0,00	2.542,63	37,33	2.579,96
22/12/2032	0,00	0,00	0,00	2.495,91	35,72	2.531,63
22/03/2033	0,00	0,00	0,00	2.434,06	34,16	2.468,22
22/06/2033	0,00	0,00	0,00	2.375,46	33,75	2.409,21
22/09/2033	0,00	0,00	0,00	2.306,07	32,62	2.338,69
22/12/2033	0,00	0,00	0,00	2.258,29	31,17	2.289,46
22/03/2034	0,00	0,00	0,00	2.198,60	29,78	2.228,38
22/06/2034	0,00	0,00	0,00	2.132,92	29,39	2.162,31
22/09/2034	0,00	0,00	0,00	2.065,74	28,37	2.094,11
22/12/2034	0,00	0,00	0,00	2.011,46	27,08	2.038,54
22/03/2035	0,00	0,00	0,00	1.959,54	25,84	1.985,38
22/06/2035	0,00	0,00	0,00	1.883,57	25,48	1.909,05
24/09/2035	0,00	0,00	0,00	1.831,40	25,12	1.856,52
24/12/2035	0,00	0,00	0,00	1.789,41	23,45	1.812,86
24/03/2036	0,00	0,00	0,00	1.753,84	22,60	1.776,44
23/06/2036	0,00	0,00	0,00	46.065,58	21,77	46.087,35
Total	100.000,00	540,19	100.540,19	100.000,00	3.563,95	103.563,95

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)						
Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
11/12/2015						
22/03/2016	3.995,34	24,65	4.019,99	0,00	52,98	52,98
22/06/2016	4.052,48	21,35	4.073,83	0,00	47,79	47,79
22/09/2016	3.942,67	20,44	3.963,11	0,00	47,79	47,79
22/12/2016	3.837,60	19,35	3.856,95	0,00	47,27	47,27
22/03/2017	4.014,85	18,31	4.033,16	0,00	46,75	46,75
22/06/2017	3.903,43	17,82	3.921,25	0,00	47,79	47,79
22/09/2017	3.754,35	16,95	3.771,30	0,00	47,79	47,79
22/12/2017	3.630,91	15,94	3.646,85	0,00	47,27	47,27
22/03/2018	3.521,94	14,98	3.536,92	0,00	46,75	46,75
22/06/2018	3.406,04	14,53	3.420,57	0,00	47,79	47,79
24/09/2018	3.270,88	14,07	3.284,95	0,00	48,83	48,83
24/12/2018	3.164,34	12,90	3.177,24	0,00	47,27	47,27
22/03/2019	3.070,59	11,80	3.082,39	0,00	45,71	45,71
24/06/2019	2.969,53	11,91	2.981,44	0,00	48,83	48,83
23/09/2019	2.849,42	10,88	2.860,30	0,00	47,27	47,27
23/12/2019	2.754,90	10,25	2.765,15	0,00	47,27	47,27
23/03/2020	2.673,29	9,65	2.682,94	0,00	47,27	47,27
22/06/2020	2.583,85	9,06	2.592,91	0,00	47,27	47,27
22/09/2020	2.476,01	8,58	2.484,59	0,00	47,79	47,79
22/12/2020	2.394,84	7,95	2.402,79	0,00	47,27	47,27
22/03/2021	2.321,84	7,34	2.329,18	0,00	46,75	46,75
22/06/2021	2.247,38	6,98	2.254,36	0,00	47,79	47,79
22/09/2021	2.152,93	6,48	2.159,41	0,00	47,79	47,79
22/12/2021	2.081,82	5,94	2.087,76	0,00	47,27	47,27
22/03/2022	2.015,86	5,42	2.021,28	0,00	46,75	46,75
22/06/2022	1.940,37	5,09	1.945,46	0,00	47,79	47,79
22/09/2022	1.867,99	4,66	1.872,65	0,00	47,79	47,79
22/12/2022	1.806,94	4,20	1.811,14	0,00	47,27	47,27
22/03/2023	1.750,14	3,76	1.753,90	0,00	46,75	46,75
22/06/2023	1.683,17	3,46	1.686,63	0,00	47,79	47,79
22/09/2023	1.618,71	3,08	1.621,79	0,00	47,79	47,79
22/12/2023	1.565,67	2,69	1.568,36	0,00	47,27	47,27
22/03/2024	1.515,94	2,35	1.518,29	0,00	47,27	47,27
24/06/2024	1.457,25	2,08	1.459,33	0,00	48,83	48,83
23/09/2024	1.400,70	1,69	1.402,39	0,00	47,27	47,27
23/12/2024	1.353,92	1,39	1.355,31	0,00	47,27	47,27
24/03/2025	1.310,45	1,09	1.311,54	0,00	47,27	47,27
23/06/2025	1.258,51	0,80	1.259,31	0,00	47,27	47,27
22/09/2025	1.208,30	0,52	1.208,82	0,00	47,27	47,27
22/12/2025	1.168,71	0,26	1.168,97	0,00	47,27	47,27
23/03/2026	6,14	0,00	6,14	3.990,72	47,27	4.037,99
22/06/2026	0,00	0,00	0,00	3.853,73	45,38	3.899,11
22/09/2026	0,00	0,00	0,00	3.699,59	44,04	3.743,63
22/12/2026	0,00	0,00	0,00	3.576,19	41,81	3.618,00
22/03/2027	0,00	0,00	0,00	3.458,25	39,68	3.497,93
22/06/2027	0,00	0,00	0,00	3.317,00	38,91	3.355,91
22/09/2027	0,00	0,00	0,00	3.180,86	37,33	3.218,19
22/12/2027	0,00	0,00	0,00	3.069,48	35,42	3.104,90
22/03/2028	0,00	0,00	0,00	2.968,35	33,97	3.002,32
22/06/2028	0,00	0,00	0,00	2.846,32	32,92	2.879,24
22/09/2028	0,00	0,00	0,00	2.730,14	31,56	2.761,70
22/12/2028	0,00	0,00	0,00	2.637,49	29,93	2.667,42
22/03/2029	0,00	0,00	0,00	2.549,15	28,36	2.577,51
22/06/2029	0,00	0,00	0,00	2.444,44	27,78	2.472,22
24/09/2029	0,00	0,00	0,00	2.338,07	27,19	2.365,26
24/12/2029	0,00	0,00	0,00	2.254,80	25,21	2.280,01
22/03/2030	0,00	0,00	0,00	2.173,28	23,35	2.196,63
24/06/2030	0,00	0,00	0,00	2.084,45	23,88	2.108,33
23/09/2030	0,00	0,00	0,00	46.827,69	22,14	46.849,83
Total	100.000,00	360,65	100.360,65	100.000,00	2.539,40	102.539,40

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=15% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
11/12/2015						
22/03/2016	5.693,09	24,65	5.717,74	0,00	52,98	52,98
22/06/2016	5.673,00	20,97	5.693,97	0,00	47,79	47,79
22/09/2016	5.431,36	19,71	5.451,07	0,00	47,79	47,79
22/12/2016	5.201,42	18,30	5.219,72	0,00	47,27	47,27
22/03/2017	5.241,27	16,97	5.258,24	0,00	46,75	46,75
22/06/2017	5.011,53	16,18	5.027,71	0,00	47,79	47,79
22/09/2017	4.754,64	15,06	4.769,70	0,00	47,79	47,79
22/12/2017	4.528,80	13,85	4.542,65	0,00	47,27	47,27
22/03/2018	4.322,68	12,72	4.335,40	0,00	46,75	46,75
22/06/2018	4.116,90	12,04	4.128,94	0,00	47,79	47,79
24/09/2018	3.901,03	11,36	3.912,39	0,00	48,83	48,83
24/12/2018	3.716,19	10,14	3.726,33	0,00	47,27	47,27
22/03/2019	3.547,73	9,02	3.556,75	0,00	45,71	45,71
24/06/2019	3.378,43	8,83	3.387,26	0,00	48,83	48,83
23/09/2019	3.199,01	7,80	3.206,81	0,00	47,27	47,27
23/12/2019	3.045,74	7,10	3.052,84	0,00	47,27	47,27
23/03/2020	2.907,36	6,43	2.913,79	0,00	47,27	47,27
22/06/2020	2.767,16	5,79	2.772,95	0,00	47,27	47,27
22/09/2020	2.617,32	5,24	2.622,56	0,00	47,79	47,79
22/12/2020	2.492,36	4,61	2.496,97	0,00	47,27	47,27
22/03/2021	2.377,35	4,01	2.381,36	0,00	46,75	46,75
22/06/2021	2.264,81	3,57	2.268,38	0,00	47,79	47,79
22/09/2021	2.141,35	3,07	2.144,42	0,00	47,79	47,79
22/12/2021	2.038,49	2,57	2.041,06	0,00	47,27	47,27
22/03/2022	1.942,42	2,09	1.944,51	0,00	46,75	46,75
22/06/2022	1.842,75	1,71	1.844,46	0,00	47,79	47,79
22/09/2022	1.748,39	1,30	1.749,69	0,00	47,79	47,79
22/12/2022	1.664,60	0,90	1.665,50	0,00	47,27	47,27
22/03/2023	1.586,25	0,53	1.586,78	0,00	46,75	46,75
22/06/2023	846,57	0,19	846,76	2.329,77	47,79	2.377,56
22/09/2023	0,00	0,00	0,00	5.053,63	46,68	5.100,31
22/12/2023	0,00	0,00	0,00	4.810,51	43,78	4.854,29
22/03/2024	0,00	0,00	0,00	4.582,28	41,51	4.623,79
24/06/2024	0,00	0,00	0,00	4.341,61	40,64	4.382,25
23/09/2024	0,00	0,00	0,00	4.113,25	37,29	4.150,54
23/12/2024	0,00	0,00	0,00	3.912,93	35,34	3.948,27
24/03/2025	0,00	0,00	0,00	3.725,79	33,49	3.759,28
23/06/2025	0,00	0,00	0,00	3.527,03	31,73	3.558,76
22/09/2025	0,00	0,00	0,00	3.338,17	30,06	3.368,23
22/12/2025	0,00	0,00	0,00	3.176,69	28,49	3.205,18
23/03/2026	0,00	0,00	0,00	3.025,39	26,99	3.052,38
22/06/2026	0,00	0,00	0,00	2.863,61	25,56	2.889,17
22/09/2026	0,00	0,00	0,00	2.709,54	24,47	2.734,01
22/12/2026	0,00	0,00	0,00	2.576,85	22,92	2.599,77
22/03/2027	0,00	0,00	0,00	45.912,95	21,46	45.934,41
Total	100.000,00	266,71	100.266,71	100.000,00	1.918,90	101.918,90

4.11.Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá junta de acreedores.

En los términos previstos en el artículo 26 de Ley 5/2015, corresponde a la Sociedad Gestora, la defensa del mejor interés de los tenedores de los valores del Fondo y de los financiadores del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12.Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) **ACUERDOS SOCIALES:**

Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

El Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN en su reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó:

- (i) La constitución de IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FT de acuerdo con el régimen previsto por la Ley 5/2015 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- (ii) La agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito que se derivan de préstamos hipotecarios titularidad de BANCO POPULAR y BANCO PASTOR concedidos a los Deudores.
- (iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de Banco Popular y el Consejo de Administración de Banco Pastor, en sus reuniones celebradas con fecha de 27 de octubre de 2015 y de 3 de noviembre de 2015 respectivamente, acordaron autorizar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su cesión como Derechos de Crédito al Fondo en el momento de su constitución.

b) **REGISTRO POR LA CNMV:**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 d) de la Ley 5/2015.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 3 de diciembre de 2015.

c) **OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con BANCO POPULAR y BANCO PASTOR, como Cedentes de los Derechos de Crédito, procederán a otorgar, en la Fecha de Constitución, la escritura pública de constitución (en adelante, la "**Escritura de Constitución**") de IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACION. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13.Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución, es decir, el 4 de diciembre de 2015 a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución.

4.13.1. Colectivo de potenciales inversores.

El 100% de los Bonos será suscrito por BANCO POPULAR y BANCO PASTOR, cada uno en su porcentaje correspondiente de aportación de activos a la cartera cedible, con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito con el Eurosistema, y, en consecuencia, las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de admisión de la emisión en AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor, siempre que la Entidad Suscriptora opte por venderlos.

4.13.2. Fecha de Suscripción.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de los Bonos, por el cual la Entidad Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo.

La Fecha de Suscripción será el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

4.13.3. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso, las Entidades Suscriptoras abonarán en la Cuenta de Tesorería los importes suscritos correspondientes a los Bonos, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso será el 11 de diciembre de 2015.

4.13.4. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

4.13.5. Contrato de Dirección y Suscripción.

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución, un Contrato de Dirección y Suscripción, por el cual las Entidades Suscriptoras se compromete a suscribir los Bonos.

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o
- en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En cuyo caso la Entidad Directora y las Entidades Suscriptoras deberán notificarlo a la Sociedad Gestora, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo el mismo.

Las Entidades Suscriptoras se comprometen a preparar la información relativa a la suscripción que sea necesaria a efectos de la práctica de las correspondientes inscripciones en el Registro Contable y de la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, Mercado de Renta Fija y facilitársela a la Sociedad Gestora para que pueda remitirla a la CNMV, a IBERCLEAR o al Organismo Rector de AIAF, Mercado de Renta Fija, el mismo día de la Fecha de Desembolso o en los plazos que se les requiera.

4.14. Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores.

La Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión de los Bonos en AIAF, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La admisión de la emisión en AIAF deberá estar concluida en el plazo de 30 días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, el cumplimiento de los mismos.

En caso de producirse un incumplimiento del mencionado plazo para la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en el boletín de AIAF. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

5.2. Agente Financiero.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Banco Popular un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (AIAF e IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las fechas de notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago serán el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6. GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

GASTOS INICIALES	EUROS
Tasas CNMV	60.000,00
AIAF	54.450,00
IBERCLEAR	1.210,00
Agencias de Calificación	381.150,00
Aranceles notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta y varios.	253.190,00
TOTAL GASTOS	750.000,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1. Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P. como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3. Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

PriceWaterhouseCoopers ha realizado la auditoría de una serie de atributos de los Préstamos Hipotecarios en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4. Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de los Cedentes sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por los mismos, de las características de los Cedentes y de los Préstamos Hipotecarios por ellos cedidos, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre los Cedentes y los Préstamos Hipotecarios que se contienen en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de los Cedentes sobre los Préstamos Hipotecarios, se ha reproducido con exactitud y, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad, no se ha omitido ningún hecho significativo que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. Ratings o calificaciones asignadas a los valores por las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora, actuando como representante del Fondo, y Banco Popular y Banco Pastor, actuando como Cedentes de los Préstamos Hipotecarios, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación calificaciones para los Bonos.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la calificación de los Bonos de la Serie A y de la Serie B.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones provisionales para los Bonos:

SERIE	MOODYS INVESTORS SERVICE	DBRS RATINGS LIMITED	SCOPE
Serie A	A1 (sf)	A (sf)	A+ _{SF}
Serie B	Caa1 (sf)	C (sf)	B- _{SF}

Si antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

El significado de las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación se pueden consultar en las páginas web de la agencias (www.moodys.com; www.dbrs.com y www.scooperatings.com).

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. VALORES.

1.1. Denominación mínima de la emisión.

“IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN” (representado por InterMoney Titulización, SGFT, S.A.) se constituirá con los Certificados de Transmisión de Hipoteca (tal y como se definen más adelante) que los Cedentes emitirán y el Fondo suscribirá en su constitución, cuyo Saldo Nominal Pendiente no Vencido será igual o lo más cercano posible por defecto a novecientos millones (900.000.000) de euros.

1.2. Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1. Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y de intereses generados por los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agruparán en el activo del Fondo participan de los Préstamos Hipotecarios, seleccionados a partir de una cartera de préstamos a personas físicas con garantía hipotecaria sobre inmuebles.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y que mitigan el riesgo de interés de los Activos y de los Bonos. Aun así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por los Cedentes sobre los Préstamos Hipotecarios susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

2.2. Activos que respaldan la emisión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agruparán en el activo del Fondo participan de los Préstamos Hipotecarios denominados en euros, seleccionados a partir de una cartera de préstamos

titularidad de Banco Popular Español y Banco Pastor, concedidos a personas físicas con garantía hipotecaria con pleno dominio sobre inmuebles terminados y situados en España.

La Cartera Cedible está integrada por 6.143 Préstamos Hipotecarios, cuyo Saldo Nominal Pendiente No Vencido a fecha de 9 de noviembre de 2015 era de 917.497.274,47 euros.

En la Fecha de Constitución, los Cedentes emitirán los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios. Los Cedentes han declarado a la Sociedad Gestora que el importe y el número de Préstamos Hipotecarios de la Cartera Cedible serán suficientes en la Fecha de Constitución para emitir Certificados de Transmisión de Hipoteca de acuerdo con las restricciones a la Cartera Cedible que se deducen del apartado 2.2.8 siguiente, en un importe igual o lo más cercano posible por defecto a novecientos millones (900.000.000) de euros.

Los Préstamos Hipotecarios están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Informe de auditoría de los Derechos de Crédito.

El informe de auditoría de la Cartera Cedible ha sido elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers., a los efectos del artículo 22 de la Ley 5/2015 utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. El informe de auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cualitativos como cuantitativos y, en concreto, sobre:

- Naturaleza de la operación de financiación
- Identificación del deudor
- Titularidad del préstamo
- Transmisión de los activos
- Fecha de formalización
- Fecha de vencimiento
- Importe inicial del préstamo
- Saldo actual (capital pendiente)
- Tipo de interés o índice de referencia
- Diferencial de tipo de interés
- Tipo de interés aplicado
- Retrasos en el pago
- Finalidad de la operación
- Financiación de promociones inmobiliarias
- Formalización e inscripción de la garantía hipotecaria
- Identificación de la propiedad hipotecada
- Bien inmueble terminado

- Valor de tasación
- Relación “Saldo actual del préstamo / Valor de tasación”
- Seguro de daños
- Refinanciación

Los Préstamos Hipotecarios que hubieran sido seleccionados en la muestra auditada y respecto de los cuales se hayan detectado errores en alguno de los atributos objeto del informe de auditoría no serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agruparán en el Fondo en la Fecha de Constitución participarán de Préstamos Hipotecarios incluidos en la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PricewaterhouseCoopers que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los datos de identificación de PricewaterhouseCoopers se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

2.2.1. Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2. Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

Las tablas siguientes muestran distribuciones relevantes de los Préstamos Hipotecarios que integran la Cartera Cedible con datos de 9 de noviembre de 2015.

1. Distribución por fecha de concesión

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Fechas de Concesion

Fechas de Concesion	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
1996	1	6.243,59	0,00%	11	241	1,20	1,00
1998	2	15.233,43	0,00%	29	236	1,21	1,82
2000	1	9.251,11	0,00%	33	216	6,75	0,50
2001	1	120.219,66	0,01%	131	301	2,50	0,25
2002	11	755.375,76	0,08%	173	331	3,21	1,14
2003	15	1.172.537,17	0,13%	213	361	2,70	1,03
2004	24	2.794.065,55	0,30%	262	398	2,64	1,03
2005	48	5.464.632,47	0,60%	238	364	2,51	1,16
2006	135	19.211.171,55	2,09%	298	408	2,87	1,15
2007	296	44.072.731,79	4,80%	319	419	2,77	1,19
2008	175	24.590.345,39	2,68%	295	385	2,62	1,17
2009	221	30.042.336,28	3,27%	305	380	2,43	1,22
2010	516	84.606.523,82	9,22%	343	407	1,66	0,82
2011	608	102.671.930,36	11,19%	356	409	1,49	0,76
2012	590	94.368.462,09	10,29%	341	381	1,95	1,20
2013	870	127.493.805,68	13,90%	354	381	1,89	1,42
2014	1.899	278.284.347,78	30,34%	365	381	1,66	1,42
2015	730	101.667.751,51	11,08%	375	384	1,54	1,48
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

Mínimo:	19/09/1996
Máximo:	31/03/2015

2. Distribución por saldo actual (Saldo Nominal Pendiente no Vencido)

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Saldo Nominal Pendiente No Vencido

Saldo N. Pend. No Vencido	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
2.000 - 3.000	2	5.185,13	0,00%	155	272	1,64	136
3.000 - 4.000	4	14.688,11	0,00%	253	317	3,63	192
4.000 - 5.000	4	17.650,80	0,00%	239	274	4,86	3,15
5.000 - 6.000	4	22.099,04	0,00%	108	165	4,33	2,38
6.000 - 7.000	8	51.862,67	0,01%	201	262	3,70	2,22
7.000 - 8.000	7	52.616,32	0,01%	227	266	2,29	131
8.000 - 9.000	7	59.314,16	0,01%	142	196	3,31	148
9.000 - 10.000	13	121.742,55	0,01%	241	298	2,13	100
10.000 - 12.000	33	361.663,46	0,04%	241	279	2,23	139
12.000 - 14.000	40	512.512,65	0,06%	227	280	3,79	2,12
14.000 - 16.000	28	420.558,25	0,05%	218	276	4,06	2,03
16.000 - 18.000	18	308.410,06	0,03%	188	235	4,17	2,30
18.000 - 20.000	16	305.079,93	0,03%	243	290	3,89	179
20.000 - 25.000	66	1.475.319,19	0,16%	219	271	3,48	199
25.000 - 30.000	55	1512.446,92	0,16%	191	247	3,58	198
30.000 - 35.000	43	1.405.964,55	0,15%	249	293	3,36	196
35.000 - 40.000	48	1.810.591,76	0,20%	261	302	3,00	2,04
40.000 - 45.000	62	2.641.320,73	0,29%	276	319	3,01	193
45.000 - 50.000	57	2.712.295,74	0,30%	240	292	3,11	168
50.000 - 55.000	67	3.531.171,40	0,38%	277	317	2,82	166
55.000 - 60.000	87	5.013.674,63	0,55%	277	313	2,59	168
60.000 - 80.000	611	43.312.493,75	4,72%	312	346	2,13	146
80.000 - 100.000	790	71.003.153,53	7,74%	338	373	1,90	134
100.000 - 120.000	732	80.636.816,13	8,79%	351	387	1,87	130
120.000 - 140.000	697	90.303.925,09	9,84%	349	387	1,86	124
140.000 - 160.000	573	85.582.530,65	9,33%	358	398	1,82	121
160.000 - 180.000	495	83.816.187,00	9,14%	351	395	1,84	121
180.000 - 200.000	329	62.418.942,37	6,80%	368	409	1,70	120
200.000 - 350.000	978	244.213.315,33	26,62%	359	401	1,75	117
350.000 - 500.000	193	78.448.618,22	8,55%	367	401	1,49	113
500.000 - 1.000.000	69	45.576.247,82	4,97%	343	380	1,76	121
1.000.000 - 5.000.000	7	9.678.567,05	1,06%	320	350	2,40	131
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

Mínimo:	2.500,00
Máximo:	2.600.000,00
Saldo Medio	126.627,17

3. Distribución por tipo actual

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Distribución por Tipo Actual

Distribución por Tipo Actual	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
0,00 - 0,50	10	1.360.854,93	0,15%	329	370	0,34	0,24
0,50 - 1,00	716	136.132.673,22	14,84%	367	424	0,71	0,53
1,00 - 1,50	2.421	354.215.440,14	38,61%	376	401	1,33	1,23
1,50 - 2,00	1.086	172.106.569,05	18,76%	354	382	1,64	1,43
2,00 - 2,50	313	52.482.982,89	5,72%	328	378	2,08	1,21
2,50 - 3,00	381	57.779.990,56	6,30%	341	393	2,57	1,19
3,00 - 3,50	349	47.737.745,28	5,20%	295	347	3,12	1,54
3,50 - 4,00	281	36.810.808,34	4,01%	307	368	3,58	1,69
4,00 - 4,50	194	21.080.070,76	2,30%	287	359	4,09	1,72
4,50 - 5,00	81	9.900.254,22	1,08%	284	355	4,57	1,56
5,00 - 5,50	123	12.396.679,58	1,35%	250	328	5,02	1,60
5,50 - 6,00	49	6.434.342,25	0,70%	175	231	5,52	2,18
6,00 - 6,50	49	3.999.413,49	0,44%	166	218	6,13	2,86
6,50 - 7,00	28	1.578.681,35	0,17%	162	210	6,58	3,82
7,00 - 7,50	29	1.995.506,60	0,22%	153	196	7,05	3,83
7,50 - 8,00	12	469.971,48	0,05%	140	182	7,56	4,11
8,00 - 8,50	17	546.410,26	0,06%	177	218	8,00	4,86
8,50 - 9,00	4	318.570,59	0,03%	210	276	8,50	5,06
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

Mínimo:	0,25
Máximo:	8,53

4. Distribución por índice de referencia

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3

Tipos de Referencia

Tipos de Referencia	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables) (*)
EUR 2	4.000	613.641.246,07	66,89%	368	399	1,50	1,19
EURH	1689	261.336.688,15	28,49%	326	381	2,18	127
IRPHCE	446	41.587.004,89	4,53%	239	299	4,55	186
EUR 1	1	381.584,41	0,04%	363	385	0,35	0,35
EUR3	2	220.069,69	0,02%	231	315	0,40	0,40
MIBH	4	159.516,50	0,02%	127	292	1,68	1,51
FIJO	1	20.855,28	0,00%	470	481	1,59	
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

EURH	Media mensual del Euribor a un año, publicado por Banco de España.
EUR 2	Euribor a un año
EUR 3	Euribor a tres meses
EUR 1	Euribor a un mes
IRPHCE	Tipo de Interés medio mensual de los préstamos hipotecarios a más de 3 años para adquisición de vivienda del conjunto de entidades.
EUR 3	Euribor a tres meses
MIBH	Media mensual del Mibor a un año, publicado por Banco de España.

(*) El Tipo Diferencial Medio Ponderado de cada categoría se calcula con respecto a su índice de referencia correspondiente. Sólo aplica a los tipos variables.

5. Distribución por diferencial aplicado

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Distribución por Tipo Diferencial

Distribución por Tipo Diferencial	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Tipo Fijo	1	20.855,28	0,00%	470	481	1,59	
0,00 - 0,50	347	64.329.337,15	7,01%	363	423	1,10	0,30
0,50 - 1,00	770	132.417.339,13	14,43%	356	413	1,40	0,59
1,00 - 1,50	3.753	547.164.834,18	59,65%	361	396	1,70	1,23
1,50 - 2,00	659	108.914.730,74	11,87%	332	359	2,20	1,72
2,00 - 2,50	156	21.955.234,38	2,39%	250	299	3,64	2,09
2,50 - 3,00	146	17.759.630,38	1,94%	293	318	3,28	2,64
3,00 - 3,50	132	12.593.482,36	1,37%	268	300	4,03	3,12
3,50 - 4,00	94	7.781.762,29	0,85%	289	316	4,53	3,63
4,00 - 4,50	51	2.895.367,77	0,32%	171	213	6,27	4,07
4,50 - 5,00	18	543.192,95	0,06%	187	229	6,65	4,61
5,00 - 5,50	10	536.057,66	0,06%	206	265	7,13	5,05
5,50 - 6,00	3	184.590,45	0,02%	201	234	8,07	5,50
6,00 - 6,50	2	154.767,28	0,02%	190	225	5,39	6,00
7,00 - 7,50	1	95.782,99	0,01%	111	145	7,38	7,00
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

6. Distribución por vencimiento residual

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Vencimiento Residual

Vencimiento Residual	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
0 - 12	2	8.928,72	0,00%	10	232	1,29	1,00
12 - 24	6	244.968,22	0,03%	22	68	4,24	1,61
24 - 36	5	72.532,92	0,01%	31	151	3,88	1,11
36 - 48	7	315.453,96	0,03%	44	147	4,62	1,97
48 - 60	11	628.911,40	0,07%	53	151	4,34	1,79
60 - 72	13	572.486,97	0,06%	67	110	4,47	2,14
72 - 84	26	1.533.106,43	0,17%	76	133	5,39	2,11
84 - 96	19	1.237.579,31	0,13%	90	147	2,90	1,62
96 - 108	45	2.631.280,39	0,29%	103	139	3,54	1,87
108 - 120	45	2.614.561,00	0,29%	113	154	3,48	2,35
120 - 132	28	2.115.921,12	0,23%	127	183	4,65	2,53
132 - 144	64	9.088.328,45	0,99%	139	188	3,92	1,82
144 - 156	47	4.330.082,79	0,47%	149	194	3,41	1,90
156 - 168	74	8.900.345,58	0,97%	162	202	2,63	1,73
168 - 180	85	7.830.617,85	0,85%	173	213	2,30	1,42
180 - 192	65	7.516.200,95	0,82%	186	244	3,23	1,66
192 - 204	86	10.977.372,43	1,20%	197	256	2,67	1,44
204 - 216	83	10.933.768,82	1,19%	210	263	2,44	1,41
216 - 228	154	22.064.138,82	2,41%	222	257	2,43	1,58
228 - 240	185	23.607.794,01	2,57%	232	269	2,12	1,43
240 - 252	78	11.247.958,66	1,23%	246	303	2,10	1,16
252 - 264	119	16.855.021,58	1,84%	258	315	2,03	1,06
264 - 276	150	21.121.663,85	2,30%	270	319	2,08	1,28
276 - 288	204	28.128.310,35	3,07%	282	313	1,92	1,29
288 - 300	283	36.622.661,10	3,99%	292	329	1,80	1,28
300 - 312	180	26.878.012,67	2,93%	306	373	1,95	0,98
312 - 324	295	45.149.046,16	4,92%	317	392	2,25	1,18
324 - 336	277	44.936.557,97	4,90%	330	373	1,98	1,34
336 - 348	445	65.872.944,37	7,18%	342	369	1,86	1,49
348 - 360	464	69.353.295,40	7,56%	352	383	1,71	1,33
360 - 372	187	30.083.214,76	3,28%	364	417	1,67	0,83
372 - 384	194	32.619.718,75	3,56%	378	429	1,88	0,93
384 - 396	268	39.964.006,00	4,36%	389	436	2,02	1,14
396 - 408	330	49.069.989,98	5,35%	402	426	1,66	1,35
408 - 420	338	56.659.536,47	6,18%	412	442	1,46	1,23
420 - 432	261	53.086.974,25	5,79%	425	476	0,88	0,56
432 - 444	160	27.997.495,65	3,05%	436	478	1,35	0,91
444 - 456	178	31.783.550,59	3,46%	450	478	1,56	1,31
456 - 468	347	56.162.170,98	6,12%	463	481	1,49	1,28
468 - 480	335	56.530.455,31	6,16%	471	482	1,32	1,30
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

Mínimo:	7
Máximo:	474

7. Distribución por días de impago

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Distribución por Días de Impago

Distribución por Días de Impago	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Sin Impago	5.743	861.236.594,57	93,88%		390	1,82	1,24
1 - 30	265	38.461.126,06	4,19%	328	373	1,87	1,25
30 - 60	99	12.767.410,52	1,39%	342	387	2,20	1,36
60 - 90	36	4.881.833,84	0,53%	312	370	2,83	1,31
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

8. Distribución por frecuencia de pagos de principal e intereses

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Número de Pagos de Principal al Año

Número de Pagos de Principal al Año	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Calendario	2	2.715.734,45	0,30%	145	184	5,48	2,04
1	11	1.081.739,01	0,12%	187	255	5,21	2,21
2	10	874.169,95	0,10%	135	159	4,53	2,70
4	5	517.709,55	0,06%	224	280	4,22	2,38
12	6.115	912.157.612,03	99,43%	351	390	1,81	1,24
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

Calendario Según cuadro de amortización pactado con el deudor

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Número de Pagos de Interés al Año

Número de Pagos de Interés al Año	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Calendario	4	2.916.985,50	0,32%	145	183	5,59	2,15
1	59	1.753.309,08	1,17%	231	316	4,60	1,58
2	9	749.911,29	0,08%	129	156	4,74	2,65
4	5	517.709,55	0,06%	224	280	4,22	2,38
12	6.066	902.409.049,57	98,37%	353	391	1,78	1,23
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

Calendario Liquidación aperiódica de intereses pactado con el deudor.

9. Distribución por sistema de amortización

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Sistema de Amortización

Sistema de Amortización	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Calendario	2	2.715.734,45	0,30%	145	184	5,48	2,04
Cuota Constante	6.141	914.631.230,54	99,70%	351	390	1,82	1,24
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

Calendario Según cuadro de amortización pactado con el deudor.

Cuota Constante Sistema frances, cuotas periodicas de capital mas intereseses constantes e iguales.

10. Detalle de concentración del deudor

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Distribución por Concentración de Grupo Deudor

Distribución por Concentración de Grupo Deudor	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond.	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Grupo Deudor 1	1	2.600.000,00	0,28%	143	181	5,50	2,00
Grupo Deudor 2	2	1.975.885,62	0,22%	466	481	1,43	1,25
Grupo Deudor 3	1	1.445.447,48	0,16%	335	361	1,41	1,25
Grupo Deudor 4	1	1.199.035,46	0,13%	376	421	1,09	0,75
Grupo Deudor 5	1	1.071.083,95	0,12%	463	481	1,46	1,25
Grupo Deudor 6	1	1.020.000,00	0,11%	229	241	1,26	1,25
Grupo Deudor 7	1	1.001.041,63	0,11%	435	481	0,86	0,50
Grupo Deudor 8	1	993.600,00	0,11%	352	361	1,23	1,25
Grupo Deudor 9	2	989.622,46	0,11%	223	303	5,00	1,00
Grupo Deudor 10	1	982.141,18	0,11%	307	361	0,71	0,50
Grupo Deudor 11	1	970.000,00	0,11%	473	481	1,20	1,25
Grupo Deudor 12	1	950.435,40	0,10%	433	481	1,13	0,75
Grupo Deudor 13	1	943.717,48	0,10%	446	481	1,59	1,25
Grupo Deudor 14	3	932.042,96	0,10%	408	421	2,00	1,50
Grupo Deudor 15	1	867.432,56	0,09%	426	480	0,71	0,50
Grupo Deudor 16	1	864.580,88	0,09%	342	360	1,46	1,25
Grupo Deudor 17	2	851.438,07	0,09%	73	133	6,25	2,00
Grupo Deudor 18	1	819.430,43	0,09%	203	288	1,13	1,00
Grupo Deudor 19	1	811.661,75	0,09%	215	301	5,00	1,75
Grupo Deudor 20	2	806.123,79	0,09%	392	437	0,92	0,65
Grupo Deudor 21	1	794.585,35	0,09%	285	340	0,75	0,50
Grupo Deudor 22	1	794.000,00	0,09%	350	361	1,24	1,25
Grupo Deudor 23	1	790.136,69	0,09%	353	361	2,89	1,80
Grupo Deudor 24	1	764.938,37	0,08%	360	426	1,75	1,15
Resto	6.113	892.108.583,48	97,25%	351	390	1,82	1,24
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

11. Distribución por fecha de vencimiento

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Distribución por Año de Vencimiento

Distribución por Año de Vencimiento	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
2016	2	8.928,72	0,00%	10	232	1,29	1,00
2017	6	244.968,22	0,03%	22	68	4,24	1,61
2018	5	72.532,92	0,01%	31	151	3,88	1,11
2019	9	372.712,17	0,04%	45	136	4,38	2,00
2020	11	594.328,09	0,06%	54	157	4,52	1,80
2021	16	1.506.088,16	0,16%	71	127	5,50	2,00
2022	22	597.424,53	0,07%	80	129	4,20	2,34
2023	25	1.834.594,57	0,20%	92	149	3,51	1,75
2024	46	2.392.723,06	0,26%	105	137	3,08	1,83
2025	42	2.594.729,07	0,28%	114	157	3,79	2,51
2026	37	3.794.969,67	0,41%	130	182	3,23	1,87
2027	63	8.353.177,26	0,91%	141	191	4,43	2,00
2028	42	3.767.125,07	0,41%	152	193	2,96	1,78
2029	85	9.699.208,95	1,06%	164	204	2,57	1,68
2030	74	7.326.414,74	0,80%	175	217	2,53	1,50
2031	75	9.396.033,90	1,02%	189	249	2,97	1,51
2032	80	10.015.847,08	1,09%	200	258	2,54	1,40
2033	103	13.161.433,95	1,43%	213	261	2,73	1,53
2034	161	23.281.328,85	2,54%	224	257	2,14	1,51
2035	156	19.285.924,16	2,10%	234	275	2,20	1,44
2036	87	13.113.370,82	1,43%	248	304	2,07	1,07
2037	121	17.273.873,89	1,88%	260	315	2,09	1,17
2038	156	21.332.549,98	2,33%	272	319	2,08	1,29
2039	265	35.974.577,55	3,92%	285	314	1,81	1,29
2040	226	29.818.441,80	3,25%	295	338	1,85	1,21
2041	209	31.754.029,18	3,46%	309	379	2,13	1,06
2042	283	44.001.684,00	4,80%	319	391	2,22	1,21
2043	317	50.204.604,77	5,47%	333	369	1,88	1,38
2044	476	70.438.077,84	7,68%	344	372	1,81	1,47
2045	400	60.087.583,45	6,55%	354	390	1,75	1,24
2046	167	26.014.054,03	2,84%	367	416	1,64	0,78
2047	224	38.477.969,90	4,19%	380	433	1,94	1,00
2048	263	39.189.048,28	4,27%	392	432	1,89	1,19
2049	379	55.914.868,31	6,10%	405	429	1,68	1,38
2050	271	51.231.318,77	5,58%	415	453	1,24	0,99
2051	256	48.827.474,27	5,32%	427	477	0,94	0,61
2052	161	29.057.981,84	3,17%	440	478	1,48	1,05
2053	186	30.562.318,07	3,33%	453	480	1,51	1,30
2054	420	69.928.197,02	7,62%	465	481	1,46	1,29
2055	216	35.844.448,08	3,91%	472	483	1,29	1,30
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

Mínimo:	04/06/2016
Máximo:	10/04/2055

12. Distribución por LTV

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Distribución por LTV

Distribución por LTV	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)	LTV Actual Medio Pond. (Hipotecarios)
< 10	59	1.015.848,13	0,11%	197	256	4,80	2,37	7,50
10 - 20	116	4.353.458,75	0,47%	274	329	3,77	2,00	14,94
20 - 30	98	6.646.493,89	0,72%	227	286	3,59	1,97	25,61
30 - 40	87	7.475.778,66	0,81%	245	301	3,26	1,86	35,45
40 - 50	107	14.845.706,04	1,62%	275	331	2,48	1,40	45,70
50 - 60	116	20.878.267,66	2,28%	287	342	2,81	1,47	55,15
60 - 70	204	28.961.535,92	3,16%	322	368	2,27	1,41	65,70
70 - 79	396	51.853.199,15	5,65%	347	388	2,13	1,42	74,45
79 - 80	27	3.222.724,36	0,35%	309	357	2,15	1,29	79,43
80 - 90	1.461	219.896.827,65	23,97%	336	390	2,06	1,19	86,30
90 - 100	1.331	212.204.195,27	23,13%	359	395	1,66	1,18	94,79
100 - 110	1.064	172.207.294,66	18,77%	367	395	1,49	1,17	104,73
110 - 120	696	113.103.020,96	12,33%	375	402	1,52	1,24	114,43
120 - 130	381	60.682.613,89	6,62%	372	399	1,58	1,26	124,30
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24	93,72

13. Distribución por Comunidad Autónoma de la garantía

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA GARANTÍA

Comunidad Autónoma de la Garantía	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente No Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Andalucía	1559	194.982.082,47	21,25%	340	379	1,98	1,30
Madrid	798	1.1570.475,18	1,27%	367	408	1,64	1,14
Cdad Valenciana	826	102.197.165,82	11,14%	339	373	1,66	1,19
Cataluña	435	87.479.780,25	9,54%	374	412	1,76	1,24
Galicia	696	83.441.665,32	9,10%	361	399	1,90	1,34
Castilla y León	382	52.771.118,00	5,75%	331	372	2,05	1,31
Canarias	305	42.403.218,01	4,62%	328	364	1,90	1,27
Murcia	272	37.929.752,17	4,13%	315	347	1,69	1,16
Castilla-La Mancha	247	36.708.067,37	4,00%	353	399	1,82	1,25
Baleares	175	27.195.780,56	2,96%	361	401	1,80	1,29
Asturias	153	20.942.075,08	2,28%	359	406	2,07	1,30
Pais Vasco	81	19.448.215,21	2,12%	377	416	1,75	1,13
Navarra	48	7.855.377,51	0,86%	347	386	2,11	1,25
Extremadura	67	7.402.187,84	0,81%	335	386	2,13	1,25
Aragón	47	7.219.067,38	0,79%	299	341	2,18	1,49
Cantabria	22	3.970.353,15	0,43%	356	391	1,74	1,11
La Rioja	23	2.824.922,63	0,31%	296	343	2,32	1,32
Ceuta	3	527.662,23	0,06%	328	407	2,67	0,94
Melilla	1	262.986,09	0,03%	163	241	4,00	0,35
Desconocida	3	215.017,72	0,02%	269	405	2,20	1,97
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

14. Distribución por tipo de inmueble en garantía

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Distribución por Tipo de Vivienda

Distribución por Tipo de Vivienda	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Vivienda	5.436	832.410.884,14	90,74%	356	394	1,77	1,22
Local	130	13.964.414,30	1,52%	239	277	2,80	1,77
Nave Industrial	70	10.997.238,35	1,20%	243	271	2,54	1,74
Oficina	47	6.271.319,57	0,68%	324	362	1,80	1,23
Finca Rústica	29	5.357.917,18	0,58%	160	208	4,61	1,98
Garaje	119	5.192.351,52	0,57%	330	364	1,73	1,34
Terreno Urbano	38	3.821.476,15	0,42%	259	315	2,48	1,50
Hoteles y similar	7	983.799,73	0,11%	252	294	3,33	1,56
Desconocido (*)	267	38.347.564,05	4,18%	336	411	2,03	1,34
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

(*) El tipo de inmueble se encuentra detallado en el expediente de cada uno de los préstamos. Actualmente no se encuentra informatizado debido a la integración de varias entidades en la base de datos de Grupo Banco Popular. En este momento se encuentran en proceso de actualización en dicha base de datos.

15. Distribución por Fecha Fin de Carencia de Principal

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM BANCO POPULAR MBS 3 Fecha Fin Carencia

Fecha Fin Carencia	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Sin Carencia	5.697	836.942.078,20	91,24%	352	391	1,80	1,23
2015	45	7.731.180,18	0,84%	315	350	2,21	1,43
2016	283	50.231.508,71	5,48%	329	369	2,22	1,40
2017	118	22.442.197,90	2,45%	363	399	1,78	1,30
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

Mínimo:	11/11/2015
Máximo:	04/09/2017

16. Rango de la Hipoteca

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Distribución por Código de Cargas

Distribución por Código de Cargas	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
SIN CARGAS	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

17. Entidad Originadora

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Entidades

Entidades	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
BANCO PASTOR	542	65.921.987,29	7,19%	363	400	1,88	1,35
BANCO POPULAR ESPAÑOL	5.601	851.424.977,70	92,81%	349	388	1,83	1,23
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

18. Tipos Máximos y Mínimos

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Tipo Máximo

Tipo Máximo	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond.	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Tipo Fijo	1	20.855,28	0,00%	470	481	1,59	
11,50 - 12,00	11	1.174.823,21	0,13%	253	381	2,86	1,74
12,50 - 13,00	45	6.365.991,07	0,69%	315	416	2,66	1,37
Sin Tipo Máximo	6.086	909.785.295,43	99,18%	351	389	1,82	1,24
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Tipo Mínimo

Tipo Mínimo	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Tipo Fijo	1	20.855,28	0,00%	470	481	1,59	
Sin Tipo Mínimo	4.639	713.805.577,38	77,81%	363	394	1,43	1,23
0,50 - 1,00	1	56.014,35	0,01%	192	241	0,66	0,50
1,00 - 1,50	6	824.304,06	0,09%	367	415	1,38	1,21
1,50 - 2,00	38	7.308.802,62	0,80%	362	432	1,66	0,99
2,00 - 2,50	176	30.530.360,00	3,33%	322	384	2,05	0,75
2,50 - 3,00	287	45.037.071,02	4,91%	344	402	2,53	0,88
3,00 - 3,50	213	29.622.181,77	3,23%	300	372	2,97	1,25
3,50 - 4,00	211	29.601.037,99	3,23%	304	375	3,45	1,38
4,00 - 4,50	174	20.617.362,53	2,25%	293	378	3,77	1,43
4,50 - 5,00	85	11.007.245,06	1,20%	290	368	4,22	1,44
5,00 - 5,50	143	14.649.004,61	1,60%	261	338	4,57	1,57
5,50 - 6,00	40	6.290.730,42	0,69%	204	258	5,07	2,01
6,00 - 6,50	49	3.856.047,68	0,42%	186	241	5,93	3,25
6,50 - 7,00	18	840.143,27	0,09%	180	229	6,26	3,52
7,00 - 7,50	30	2.061.631,76	0,22%	166	209	6,69	4,00
7,50 - 8,00	11	464.272,11	0,05%	141	183	7,56	4,10
8,00 - 8,50	18	459.915,83	0,05%	188	231	7,17	4,72
8,50 - 9,00	3	294.407,25	0,03%	213	282	8,50	5,03
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

19. Distribución por Nacionalidad del Deudor

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3

Nacionalidad

Nacionalidad	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
ESPAÑA	5.014	738.939.068,25	80,55%	354	395	1,85	1,24
REINO UNIDO	235	36.101.244,86	3,94%	279	307	1,86	1,25
RUMANIA	147	20.404.747,97	2,22%	399	432	1,55	1,19
RUSIA	128	18.726.692,35	2,04%	308	339	1,52	1,06
CHINA	71	15.594.439,20	1,70%	366	394	1,85	1,46
ITALIA	47	8.916.596,06	0,97%	351	385	1,72	1,30
FRANCIA	28	5.049.637,12	0,55%	335	371	1,56	1,20
BULGARIA	36	5.007.654,52	0,55%	372	398	1,84	1,21
NORUEGA	23	4.551.069,35	0,50%	294	319	2,26	1,60
VENEZUELA	24	4.168.209,69	0,45%	415	442	1,31	1,16
POLONIA	28	4.052.558,76	0,44%	318	355	2,03	1,24
ARGENTINA	23	3.914.886,94	0,43%	361	390	1,97	1,47
SUECIA	25	3.500.552,46	0,38%	312	339	1,54	1,23
MARRUECOS	21	3.036.495,20	0,33%	383	413	1,53	1,27
ALEMANIA	19	2.965.951,95	0,32%	291	328	1,60	1,10
BELGICA	19	2.956.975,04	0,32%	278	303	1,34	1,14
HOLANDA	13	2.573.173,72	0,28%	328	366	2,04	1,23
COLOMBIA	16	2.186.370,41	0,24%	395	421	1,37	1,18
UCRANIA	18	1.973.564,79	0,22%	333	359	1,40	1,23
IRLANDA	12	1.793.711,11	0,20%	297	323	2,30	1,48
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	8	1.700.180,83	0,19%	312	348	2,90	1,87
URUGUAY	11	1.659.317,39	0,18%	376	407	1,42	1,10
PORTUGAL	11	1.568.209,34	0,17%	319	341	1,80	1,39
INDIA	10	1.548.492,59	0,17%	330	366	2,36	1,26
ECUADOR	12	1.464.107,11	0,16%	399	441	2,09	1,32
BRASIL	9	1.432.508,38	0,16%	399	421	1,67	1,44
PERU	10	1.408.893,73	0,15%	410	430	1,50	1,29
AUSTRALIA	4	1.229.197,80	0,13%	303	345	1,97	1,22
ARGELIA	7	1.081.420,60	0,12%	348	383	1,64	0,98
BIELORRUSIA	7	1.048.403,15	0,11%	251	280	1,49	1,25
OTRAS	107	16.792.634	1,83%	344	372	1,67	1,20
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

20. Distribución por Finalidad

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Finalidad

Finalidad (Códigos del Banco)	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Compra de vivienda	5.343	825.693.889,42	90,01%	362	399	2	1
Novacion modificativa de prestamo hipotecario	306	27.948.600,22	3,05%	239	300	4,00	1,98
Financiar inversiones en inmovilizado para negocio o ejercicio de la profesion	152	26.050.814,66	2,84%	243	280	2,75	1,65
Compra de local, despacho, etc	93	7.604.211,16	0,83%	256	283	2,07	1,59
Compra de bien para inmovilizado	33	4.509.146,24	0,49%	270	348	2,81	1,18
Obras y mejoras en vivienda	46	3.589.738,44	0,39%	266	332	2,64	1,41
Gastos personales	35	2.838.705,96	0,31%	258	348	3,22	1,48
Amortizacion de deudas	23	2.095.622,23	0,23%	298	366	3,44	1,91
Compra de terrenos y fincas rusticas	17	1.791.272,58	0,20%	226	284	3,30	3,30
Otros	95	15.224.964	1,66%	256	301	3,03	1,81
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

21. Distribución por VPO

Datos a 9 de noviembre de 2015

IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3 Distribución por Inmueble VPO

VPO	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente No Vencido	Saldo Nominal Pendiente No Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
NO	5.994	901.164.276,56	98,24%	350	389	1,82	1,24
SI	149	16.182.688,43	1,76%	346	384	2,10	1,35
Total	6.143	917.346.964,99	100,00%	350	389	1,83	1,24

2.2.3. Naturaleza legal de los activos.

Los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios están sujetos a legislación española.

La cesión de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión por parte de los Cedentes de Certificados de Transmisión de Hipoteca que participarán de los Préstamos Hipotecarios conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.

2.2.4. Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los Préstamos Hipotecarios seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos Hipotecarios, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente una parte o la totalidad del capital pendiente de reembolso.

La última fecha de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios será el de 10 de abril de 2055.

2.2.5. Importe de los activos.

El importe máximo del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a novecientos millones (900.000.000) de euros.

2.2.6. Ratio Saldo/Valor de Tasación o el nivel de garantía.

En los cuadros del anterior apartado 2.2.2 se recoge información sobre este punto.

2.2.7. Método de creación de los activos.

2.2.7.1. Originación y Concesión de los Préstamos Hipotecarios

La política de riesgos seguida por GRUPO BANCO POPULAR y por tanto aplicable tanto por Banco Popular como por Banco Pastor para la formalización y concesión de los Préstamos Hipotecarios que integran la Cartera Cedible es la descrita a continuación.

Toda nueva operación hipotecaria tiene su origen en la sucursal, para tomar una decisión final -colegiada- si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede. Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones, si ha lugar a ello han sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones.

En las demás áreas, el procedimiento es similar: Las propuestas de riesgo nacen en la oficina operativa correspondiente, que tiene igualmente unas atribuciones delegadas para decisión. Por encima de éstas, la operación hipotecaria pasa con sus informes previos a la oficina de la cual dependen.

A estos efectos, los escalones de la organización en el área de banca comercial son:

- a. La Sucursal.
- b. Dirección Territorial.
 - (i) Regional o Delegada en Banco Popular.
 - (ii) Zona ó Dirección General en el caso de Bancos y sociedades filiales.
- c. Oficina de Banca Minorista.
- d. Dirección General de Riesgos.
- e. Comisión Delegada de Riesgos

Corresponde al Consejo de Administración fijar el número de sus miembros, entre los que estará el Consejero Delegado, designarlos y cesarlos, así como determinar, a propuesta de su Presidente, el miembro de la Comisión que la presida. Asiste como ponente el Director General de Riesgos, y en su caso, otros altos directivos que designe el Consejo de Administración. Además, pueden asistir los demás miembros del Consejo de Administración. Cuando asista el Presidente del Consejo, podrá presidir la reunión. Actúa como Secretario, el Secretario del Consejo, el miembro de la Comisión que ésta determine o, en defecto de los anteriores, el Vicesecretario o uno de los Vicesecretarios del Consejo. Se reúne con periodicidad semanal.

La Comisión vela por el riesgo de crédito de mercado y operacional de la actividad del Grupo y evalúa permanentemente el riesgo global asumido, su diversificación sectorial y geográfica y el grado de cobertura aconsejable para preservar el nivel de solvencia que se considere, proponiendo en cada momento las políticas más adecuadas para obtener estos objetivos.

La Comisión propone al Consejo la política de control y gestión de riesgos del Grupo, que debe identificar al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales y otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.

La Comisión analiza y decide sobre las peticiones de crédito hipotecario y avales que superen las atribuciones delegadas de riesgos a otras unidades del Grupo con una firma o grupo de firmas. El detalle de las competencias de la Comisión Delegada de Riesgos se expone en el capítulo de Gestión del Riesgo del Informe de Gestión. En sus reuniones se discuten también las políticas de riesgos, generales y sectoriales.

1. SEGUIMIENTO DEL RIESGO HIPOTECARIO.

Se encarga del diseño y gestión de un sistema que permita identificar, medir y seguir los riesgos hipotecarios en dificultad, mediante un sistema de calificación y seguimiento permanente del riesgo de crédito que le permite una valoración de su calidad por acreditado, así como una política a seguir, logrando de este modo establecer mecanismos de vigilancia sobre la evolución de determinados clientes y de sus operaciones hipotecarias, anticipando eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas sobre los riesgos en curso.

Dependiendo del nivel de atribuciones delegadas, éstas se reducen o anulan para los clientes con políticas restrictivas, elevados nivel de probabilidad de impago, o si se encuentran en morosos o fallidos.

2. ATRIBUCIONES.

Todas las operaciones comienzan en una Sucursal, o Agentes de la Propiedad Inmobiliaria o Agentes independientes y posteriormente van ascendiendo de nivel en el circuito en función de las atribuciones delegadas para resolver (Sucursal, D. Regional, D. Territorial, Admisión de Riesgos, Dirección de Riesgos, Comité de Riesgos, Consejo de Administración).

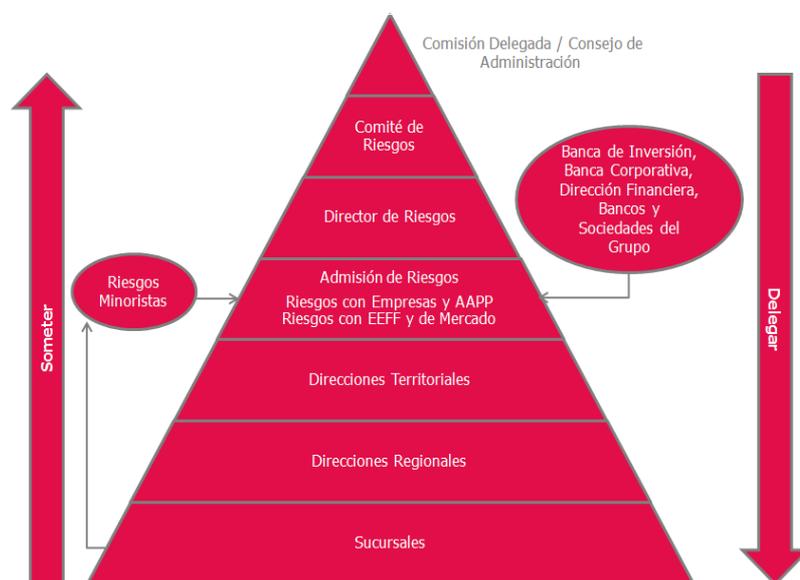
Existen oficinas especializadas que dependen de la unidad de Admisión de Riesgos:

- ✓ La oficina de **Riesgos con Empresas y Administraciones Públicas** (englobada en Admisión de Riesgo) **analiza riesgos de grupos económicos** con grandes límites y los riesgos de la filiales de **GBP** y partes vinculadas.
- ✓ **Riesgos Minoristas** analiza y resuelve operaciones de **personas físicas, microempresas y pequeñas empresas hasta 1 millón de euros** con buena calidad de crédito.
- ✓ La oficina de **Riesgo con EEFF y de Mercado** es la encargada de analizar el **riesgo de crédito de EEFF, el riesgo país, el riesgo de contraparte de la actividad de mercados y la Cartera de Inversión.**

Banco Popular tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos hipotecarios, según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones hipotecarias, variando en función de la calificación del riesgo cliente, así como de la naturaleza y cuantía del riesgo hipotecario, elevados niveles de

probabilidad de impago, o si se encuentran en morosos o fallidos, debiendo de someter cuando las exceden.

El proceso de delegación se produce en forma de cascada, desde niveles superiores a inferiores. El importe de atribuciones se asigna individualmente por cada oficina/persona, con límites máximos en la delegación.



Una buena política de atribuciones permite atender la demanda en el nivel más adecuado a su complejidad o riesgo, agilizando la operativa. Los límites están diseñados para controlar las exposiciones al riesgo de crédito en cada escalón de decisión, adecuando al mismo la organización, medios y equipo humano necesario para dicho cometido, teniendo en cuenta que:

- Desde el punto de vista comercial el nivel de decisión influye en la rapidez de contestación a una petición de operaciones.
- En el orden administrativo interno al tener que someter y enviar documentos a otros lugares y esperar la respuesta adoptada origina una carga de trabajo adicional. Hecho éste que es objeto de preocupación permanente.

En cuanto a la política de concesión en lo relativo al ratio saldo /valor de tasación (LTV), como norma general no se conceden operaciones por encima del 80% del Valor de Tasación; sin embargo hay alguna excepción, como la venta de inmuebles propiedad de Grupo Popular, en los que se financia el precio de venta y los gastos de la operación (Impuestos, Notaría, Registro y Gestoría).

2.1. La delegación de atribuciones.

Se materializa mediante una carta de otorgamiento dirigida a la unidad/persona afectada en la que se le expone la filosofía y alcance de las responsabilidades delegadas y algunas consideraciones sobre el ejercicio de las mismas.

A dicha carta se le adjunta unos anexos en los cuales se detallan los tipos de interés y comisiones mínimos a aplicar, unas Consideraciones Generales sobre Riesgos (comunes a todos los escalones de la Organización) y un último anexo sobre Procedimientos para Delegar Atribuciones a los escalones inferiores siguientes.

Todos los titulares de atribuciones situados en los diferentes escalones de la organización las tienen por escrito, constituyendo la definición y alcance de su responsabilidad directa, estableciendo sus límites.

2.2. Instrumentos de análisis estandarizado y apoyo.

Integrado en el proceso de admisión y como apoyo a la toma de decisiones sobre operaciones de activo, el Grupo cuenta con modelos de análisis de la calidad crediticia de los acreditados.

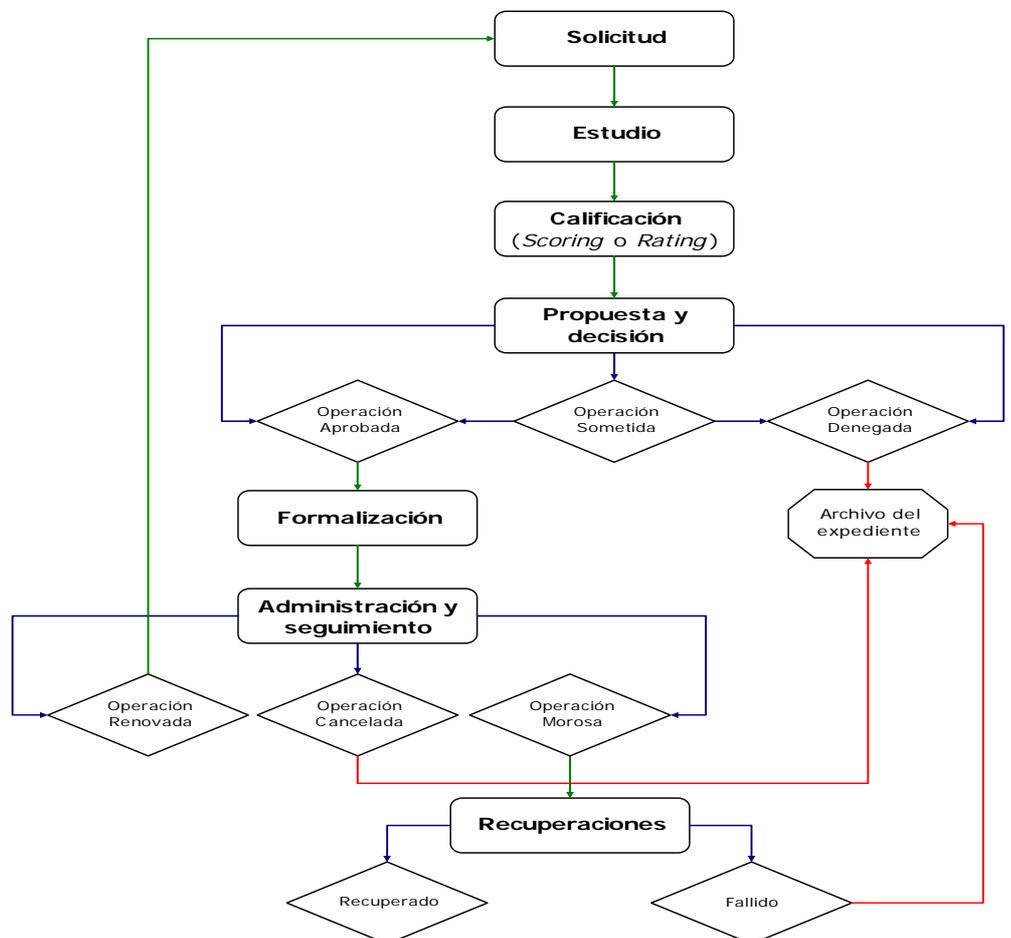
El expediente electrónico: Resume la posición del cliente actual e histórica y da una visión amplia de activos y pasivos, así como servicios que el cliente utiliza, con detalle de las rentabilidades obtenidas y evolución histórica de su CIR (Central de Información de Riesgos), políticas de riesgo asignadas, niveles de rating/scoring a niveles de firma o de Grupo económico e incidencias que se detecten en las bases de consulta existentes para tal fin.

2.3. Plazo de validez de las autorizaciones.

Una vez autorizada la operación se dispone de un mes para su formalización. Transcurrido dicho plazo sin realizarse, hay que someter de nuevo, iniciando de nuevo el proceso de autorización.

3. FIRMA Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES

El diagrama siguiente muestra el proceso completo del ciclo de crédito, desde que el cliente realiza la solicitud del mismo hasta las fases de recuperación en caso de que una vez concedido dicho crédito, este resultara impagado.



El proceso de análisis de riesgo de crédito es electrónico y automatizado, si bien la decisión final es fruto de un análisis experto y se estructura en dos procesos básicos:

1. Solicitud de la operación.

- Canales corporativos para la recepción de solicitudes de riesgo.
 - El ciclo comienza con la solicitud desde la sucursal y termina en el archivo del expediente, en donde acaba tras todas las posibilidades de salida del riesgos.
 - El proceso está basado en la propuesta electrónica, iniciada en la sucursal y transferida por cada partícipe al siguiente responsable de revisión o aprobación.
- Solicitud y captura de la información.
 - La transmisión de la información en tiempo real, automatización de los análisis y el acceso a la información para todo el circuito de decisión posibilita rápida resolución y formalización.
 - Permite la transmisión por el canal único de la propuesta de riesgos, integrando a través del Teleproceso el sistema de atribuciones y Expediente del cliente, automatizando así el análisis y elevación de la propuesta.

2. Estudio de la propuesta: Evaluación preliminar de las operaciones.

- Concesión de Riesgos en base al scoring/rating/PD – Atribuciones.
- Atribuciones de precio en función de la calidad del cliente y con visión de rentabilidad.

Asimismo, la concesión del préstamo implica el análisis de la siguiente información:

- ✓ Documentación, genérica del cliente y específica de la operación.
- ✓ Scoring, rating, PD.
- ✓ Atribuciones de riesgo y de precio en función de la calidad del cliente y con visión de rentabilidad.
- ✓ Principales herramientas utilizadas:
 - **Expediente del cliente:** plataforma electrónica que aglutina la información del cliente, recopilada desde la propia organización y desde el exterior: información histórica, estructurada y accesible por pantalla para analizar y resolver directamente operaciones. Se actualiza en tiempo real y limita la necesidad de documentos físicos.
 - **Informe del analista:** documento de gestión que recoge de forma estructurada los aspectos mas relevantes del análisis del riesgo y las conclusiones del mismo, básico para la toma de decisiones, permitiendo reflejar el desarrollo y evolución de los riesgos y las relaciones comerciales con el cliente/grupo.
 - **Propuesta de riesgos:** detallada a continuación.

La **Propuesta de Riesgos:**

- ✓ Es el documento maestro que engloba el ciclo crediticio, desde la sucursal que inicia la operación, pasando por los distintos niveles de la organización en función de las atribuciones de resolución.

- ✓ Es electrónico y en gran parte automatizado. Incluye toda la información relativa a la concesión de la operación, estandarizando según el tipo de producto, de forma que la toma de decisiones de riesgo se vea apoyada y esté basada en un análisis sólido y fiable.
- ✓ Estructura del informe de la propuesta de riesgos: datos de la oficina proponente, tipo de producto, intervinientes, datos generales de la operación (tipo de propuesta, fecha de petición, plazo de la operación, importe, moneda, destino, gestor del contrato, modalidad, periodificación del pago etc.)
- ✓ Análisis del Modelo de Probabilidad de Impago.
 - De forma automática, el sistema aplica el scoring/rating, indicando nivel de riesgo de impago y la recomendación del modelo (autorizar, analizar más detenidamente o rechazar). Muestra información sobre el modelo y parámetros de Basilea II (importe, PD, LGD, Prima de riesgo, PE y Coef. de capital regulatorio).
 - Indica el nivel de atribuciones de la oficina que debe resolver, informando sobre parámetros fuera de atribuciones para la oficina: total riesgos, condiciones económicas, pricing, plazo y resto de parámetros.

En total riesgos computa el riesgo actual del cliente/grupo + riesgo total en caso de formalizar la operación solicitada, teniendo en cuenta el Coeficiente Corrector en base a la PD del cliente, que interviene en la asignación de atribuciones.

- ✓ La propuesta es siempre resuelta por un analista u oficina, según las atribuciones establecidas.

Una vez que haya sido autorizada la operación por el nivel de decisión que corresponda, se han de seguir las siguientes actuaciones:

- ✓ Ajustarse estrictamente a los condicionados de autorización y vigilar la correcta instrumentación de las operaciones hipotecarias para evitar defectos jurídicos que puedan afectar a su seguridad.
- ✓ Prevenir las situaciones de morosidad haciendo un seguimiento constante del desarrollo de las operaciones hipotecarias y clientes, prestando una especial atención al análisis de las alertas técnicas emitidas por los sistemas informáticos de Control.
- ✓ Actualizar y analizar la información patrimonial de todos los acreditados de acuerdo con lo instruido en cada momento, así como revisar las políticas y calificaciones de riesgo asignadas con la cadencia que se establezca.
- ✓ Cuando un acreditado cae en situación de mora hay que hacer todo lo necesario para sacarlo cuanto antes de dicha situación siguiendo a los procedimientos descritos el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional.
- ✓ Extraer conclusiones de las operaciones hipotecarias fallidas y difundirlas para explotar su valor didáctico permitiendo sobre la base de dicha experiencia la actualización de las alertas automáticas.

2.2.8. Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que cada Cedente, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo, ha efectuado y que declarará también a la Sociedad Gestora en cuanto representante del Fondo en la Fecha de Constitución (en relación a los propios Cedentes, a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca).

En cuanto a cada uno de los Cedentes:

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar Préstamos Hipotecarios.
- 2) Que ni en la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014, todas ellas sin salvedades. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente
- 5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- 6) Que los Cedentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 del Reglamento 575/2013 de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012 (el "**Reglamento 575/2013**"), retendrán en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por dicho Reglamento.

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

- 1) Que todos los Préstamos Hipotecarios se encuentran debidamente documentados y están formalizados en escritura pública. Los correspondientes documentos contractuales están debidamente depositados en el domicilio de los Cedentes, a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que cada Cedente es titular de pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos, libre de cargas y reclamaciones.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 5) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en las escrituras públicas que documentan los Préstamos Hipotecarios y en los ficheros informáticos de los correspondientes Préstamos Hipotecarios, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos Hipotecarios de los Cedentes recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.

- 6) Que se han seguido, para la concesión de los Préstamos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por los Cedentes vigentes en cada momento. Que dichos procedimientos no han variado significativamente respecto de los descritos en el apartado 2.2.7. "Método de Creación de los Activos" del Módulo Adicional.
- 7) Que todos los Préstamos han sido concedidos por una sucursal del Grupo de los Cedentes autorizados con los criterios de dicho Grupo, independientemente de cual sea el canal de captación de cliente.
- 8) Que todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras públicas, en poder de los Cedentes, y son objeto de análisis y seguimiento por parte de los Cedentes en la actualidad, de acuerdo con los procedimientos habituales establecidos.
- 9) Que, desde el momento de su concesión, todos los Préstamos Hipotecarios han sido administrados por los Cedentes y están siendo administrados en la actualidad por los Cedentes de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados en la administración de préstamos tal y como estos se describen en el apartado 2.2.7 anterior.
- 10) Que los Cedentes no tienen conocimiento de la existencia de litigios en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios cedidos ha sido declarado en concurso.
- 11) Que los Cedentes no tienen conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos Hipotecarios, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 12) Que, ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente correspondiente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
- 13) Que, en las respectivas escrituras públicas que documentan los Préstamos Hipotecarios, no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Préstamos Hipotecarios o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión.
- 14) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de ningún Préstamo Hipotecario.
- 15) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una cuota.
- 16) Que las garantías de los Préstamos Hipotecarios son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 17) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 18) Que, tanto la concesión de los Préstamos Hipotecarios, como la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca al Fondo y todos los aspectos relacionados con ello, se han realizado en condiciones de mercado.

- 19) Que el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios se realiza mediante domiciliación bancaria en la cuenta del Deudor abierta en los Cedentes.
- 20) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene fecha de vencimiento final posterior al 10 de abril de 2055.
- 21) Que el capital o principal de todos los Préstamos Hipotecarios ha sido totalmente dispuesto.
- 22) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios proviene de refinanciaciones o reestructuraciones de deudas previas.
- 23) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier limitación de dominio.
- 24) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y, todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad.
- 25) Que los datos de inscripción de cada hipoteca se corresponden con los mencionados en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 26) Que todas las propiedades hipotecadas son inmuebles terminados (viviendas, locales, oficinas, naves u otros), fincas rústicas y terrenos, situados en España y han sido objeto de tasación previa por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. Asimismo, en el caso de viviendas de protección pública u oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal de venta del régimen de protección pública u oficial.
- 27) Que, en la Fecha de Constitución, los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito que se ceden mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca no tienen un ratio LTV (principal pendiente de amortización dividido entre el valor de tasación de los inmuebles hipotecados en su garantía, expresado en tanto por ciento) superior al 130%.
- 28) Que los Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2015 para servir de cobertura a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 29) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador.
- 30) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. A partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.

- 31) Que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios, mediante pólizas individuales y/o globales a favor de la Entidad Cedente, y que los capitales asegurados no son inferiores al valor de tasación de la propiedades hipotecadas de acuerdo con la agencia de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.
- 32) Que los Cedentes no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- 33) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición de una vivienda (y, en su caso, sus anejos –garajes y/o trasteros) o para reformas y mejoras de la mencionada vivienda, o bien se trata de adquisición de locales, naves, oficinas, u otros, que se encuentran situados en territorio español.
- 34) Que los datos y la información relativos a los Préstamos Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto Informativo, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 35) Que los Préstamos Hipotecarios cedidos en la Fecha de Constitución tienen, al menos, 3 meses de vida desde su fecha de concesión.
- 36) Que la Cartera Cedible incluye Préstamos Hipotecarios que en el momento de su concesión gozaron de un período de carencia inicial.
- 37) Que los Cedentes no emiten Certificados de Transmisión de Hipoteca que participen de Préstamos Hipotecarios de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada total de los mismos.
- 38) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios constituyen financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta o al alquiler ni a la financiación del suelo.
- 39) Que en la Fecha de Constitución del Fondo ninguno de los Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo tendrá retrasos en el pago superiores a 90 días. Asimismo, no más del 1% del Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos que se cedan tendrán retrasos de más de 30 días.
- 40) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos Hipotecarios concedidos a un mismo Deudor será inferior al 0,28 % del Saldo Inicial de los Préstamos Hipotecarios.
- 41) Que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981 y el Real Decreto 716/2009 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza de esta manera por no cumplir los préstamos hipotecarios que los respaldan con todos los requisitos establecidos en la en la Ley 2/1981 en su redacción vigente y en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta información es coherente con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios.
- 42) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.

- 43) Que en la Fecha de Constitución del Fondo ninguno de los Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo tendrán como deudores a empleados de GRUPO BANCO POPULAR.

Cumplimiento del Reglamento 575/2013

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 del Reglamento 575/2013 de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012 (el “Reglamento 575/2013”), los Cedentes, conjuntamente, han comunicado a la Sociedad Gestora que retendrán en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Reglamento 575/2013. A estos efectos, los Cedentes, ha comunicado a la Sociedad Gestora, y así lo declara en la Escritura de Constitución, que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no estará sujeto a reducción del riesgo de crédito, ni a posiciones cortas ni a otros tipos de cobertura ni tampoco se venderá. Los Cedentes se comprometerán en la Escritura de Constitución a incluir en sus páginas web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 405, los Cedentes, en calidad de entidades originadoras de la operación de titulización, se comprometerán conjuntamente en la Escritura de Constitución a retener, de manera constante, el principal del Préstamo Subordinado FR, del Préstamo Subordinado GI o de los Bonos de la Serie B de modo que la retención equivaldrá en todo momento al menos al 5% del valor nominal de las exposiciones titulizadas.
- Que los Cedentes se comprometerán conjuntamente en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad mensual (o con la misma frecuencia, al menos, que tengan los informes periódicos que elabore la Sociedad Gestora a los inversores), el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.imtitulizacion.com. A los efectos de esta comunicación, los Cedentes deberán declarar explícitamente que no han llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya menoscabado la aplicación del requisito de retención.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento 575/2013, los Cedentes deben cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes y los flujos de tesorería que respaldan las exposiciones de titulización, así como cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja que respaldan las exposiciones subyacentes.

2.2.9. Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por los Cedentes y la diligencia observada por estos para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adoleciera de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del

presente Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente afectado se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 Días Hábiles a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio; o
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a) anterior, la Sociedad Gestora instará al Cedente afectado a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características similares respecto al tipo de garantía, calidad crediticia, saldo nominal pendiente, relación entre el saldo nominal pendiente y el valor de tasación, relación entre el saldo nominal inicial y el valor de tasación, sistema de amortización, plazo residual, tipo de interés y frecuencia de pago que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 Días Hábiles. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Derecho de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente afectado procederá a emitir un nuevo título múltiple que será canjeado por el Título Múltiple que se entregará en virtud de lo dispuesto en el presente Folleto.

El Cedente afectado, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional así como en la Escritura de Constitución, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, para sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente afectado deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional así como a las contenidas en la Escritura de Constitución.

El Cedente afectado se comprometen a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en escritura pública y en la forma y el plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos supuestos, en los que proceda la subsanación y no fuera subsanado o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible en opinión fundada de la Sociedad Gestora, el Cedente afectado se compromete a la devolución en efectivo del principal, de los correspondientes Derechos de Crédito y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada subsanación o sustitución de los Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la subsanación o sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente afectado

2.2.10. Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

Los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios han sido asegurados, al menos, contra el riesgo de daños e incendios, mediante pólizas individuales y/o globales, a favor de la Entidad Cedente. Los capitales asegurados no son inferiores al valor de tasación de las propiedades hipotecadas excluido el valor de

los elementos no asegurables por naturaleza, o en su caso, al valor actual del préstamo.

En caso de inexistencia de póliza individual o de insuficiencia de los capitales asegurados contratados por los deudores, los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios han sido asegurados contra el riesgo de daños a través de una Póliza Global de seguros subsidiaria contratada por los Cedentes contra el riesgo de daños para un valor de tasación del bien excluido el valor de los elementos no asegurables por naturaleza, de 9.723.574.469 euros, que garantiza una cobertura por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados contratados por los deudores. El valor asegurado contratado es el valor de tasación excluido el valor de los bienes no asegurables por naturaleza o en su caso, al valor actual del préstamo. Dicha póliza ha sido contratada con MAPFRE, existiendo por tanto concentración con una sola compañía aseguradora. Dicha póliza global se mantendrá vigente durante toda la vida de la operación agrupando aquellos préstamos que no cuenten con póliza de individual o que tengan insuficiencia de capitales asegurados.

La póliza referida en el párrafo anterior es una póliza global contratada por los Cedentes que agrupa no solo los Préstamos Hipotecarios de la Cartera Cedible no asegurados o infrasesurados, sino también otros préstamos de los Cedentes que no forman parte de la Cartera Cedible y que por tanto no son susceptibles de agruparse en el Fondo.

Únicamente se aportan los datos recogidos en el párrafo anterior a efectos de concentración de cobertura en alguna compañía de seguro. En consecuencia, no puede afirmarse la inexistencia de concentración en alguna otra.

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12. Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2 del Documento de Registro

2.2.13. Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14. Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15. Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16. Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios. No se han producido retasaciones de los inmuebles que garantizan los Préstamos Hipotecarios a efectos de la cesión de los mismos al Fondo.

2.3. Activos en gestión activa que respaldan la emisión.

No aplicable.

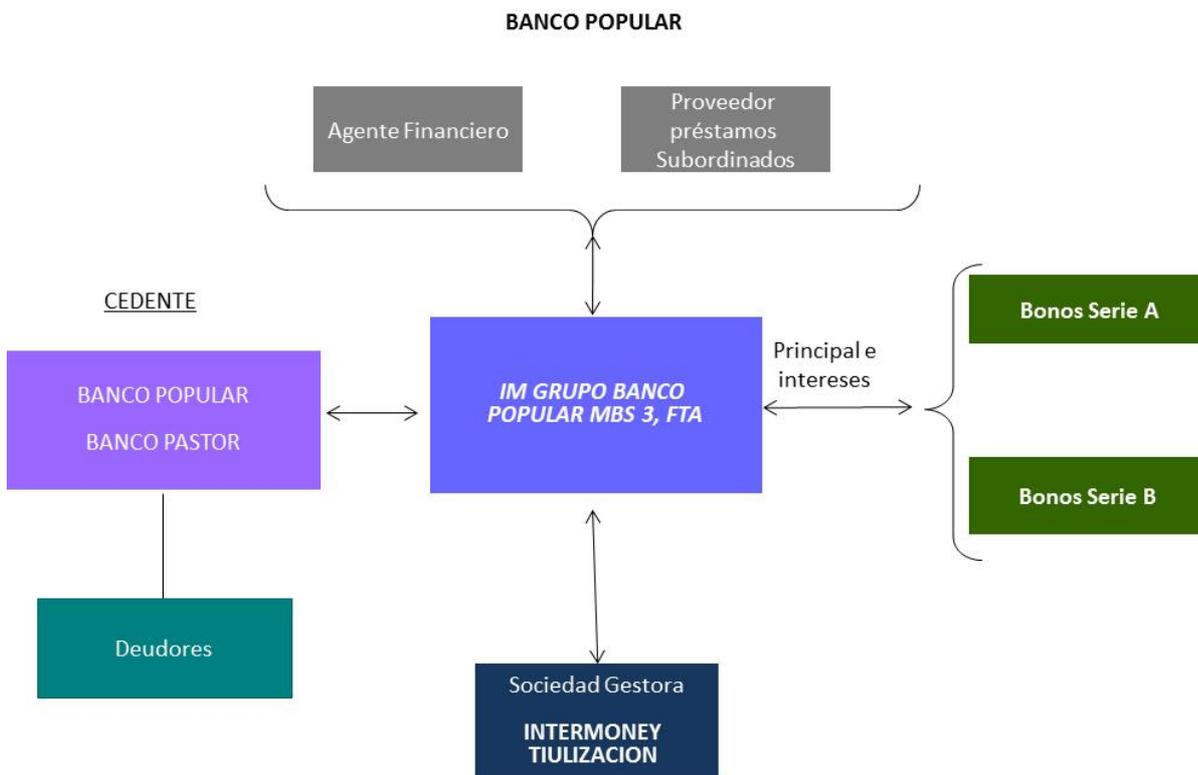
2.4. Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

3.1. Descripción de la estructura de la operación.

3.1.1. Diagrama explicativo de la operación



3.1.2. Balance inicial del Fondo.

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	900.000.000	Bonos Serie A	702.000.000
		Bonos Serie B	198.000.000
		Préstamo Subordinado GI	750.000
		Préstamo Subordinado FR	27.000.000
Tesorería (FR)	27.750.000		
Total Activo	927.750.000	Total Pasivo	927.750.000

3.2. Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación y de las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.3. Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

3.3.1. Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo se configura como un fondo cerrado tanto por el activo como por el pasivo. En la Fecha de Constitución los Cedentes cederán los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo.

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito, por un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos Hipotecarios lo más próximo posible por defecto a novecientos millones (900.000.000) de euros.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los contratos del Fondo y, consecuentemente, la Emisión de Bonos, se extinguirá la obligación de pago del precio de la cesión por parte del Fondo.

Cada Cedente cederá y transmitirá al Fondo, en la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios que le correspondan. Dicha cesión se llevará a cabo mediante la emisión por parte de los Cedentes y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que participarán de los Préstamos Hipotecarios. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán conforme a lo establecido en la (i) Ley 2/1981, (ii) el Real Decreto 716/2009, (iii) la Ley 5/2015 y (iv) demás normativa aplicable. Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participará en el 100% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido del correspondiente Préstamo Hipotecario y devengará un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue cada uno de ellos, y conllevará la cesión de cuantos derechos accesorios se deriven del correspondiente Préstamo Hipotecario en los términos previstos en los respectivos contratos que resulten inherentes a los mismos desde la Fecha de Constitución.

3.3.2. Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de cada Derecho de Crédito derivado de un Préstamo Hipotecario a que se refiere y por el mismo plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos.

El Fondo tendrá derecho a recibir, a partir de la Fecha de Constitución del Fondo, con carácter enunciativo, y sin excluir otros conceptos de pago que en el futuro pudieran producirse, las siguientes cantidades derivadas de cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

- Principal e intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios: todos los pagos de principal e intereses ordinarios que efectúen los Deudores de los Préstamos Hipotecarios devengados desde la Fecha de Constitución (incluida). El principal de un Préstamo Hipotecario se refiere tanto a la parte de cada cuota calculada de acuerdo con el cuadro de amortización previsto del Préstamo Hipotecario destinada a la amortización del principal pendiente, como a cualquier pago aplicable a dicho principal que realice el Deudor, en especial los pagos en concepto de amortización anticipada respecto del cuadro de amortización previsto.
- Los pagos que efectúen los Deudores tales como intereses de demora.
- Todos los pagos que efectúen terceros al amparo de los contratos de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo, en su caso, los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, y cualesquiera otros a que hubiera tenido derecho los Cedentes de acuerdo con los citados contratos.
- Igualmente corresponderán al Fondo cuantas cantidades provengan por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.

Los Cedentes se comprometerán a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

El principal vencido y los intereses devengados de los Préstamos Hipotecarios con anterioridad a la Fecha de Constitución corresponderán a los Cedentes quienes los cobrarán con preferencia a las cantidades que correspondan al Fondo cuando el Deudor efectúe el pago.

Tampoco corresponderán al Fondo las cantidades que paguen los Deudores al amparo de los Préstamos Hipotecarios en concepto de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización o cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión, gasto o suplido, que seguirán correspondiendo a los Cedentes.

3.3.3. Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito (mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de

Constitución del Fondo y será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.

3.3.4. Precio de la Cesión

El Fondo abonará a cada Cedente, en la Fecha de Desembolso, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos en la Fecha de Constitución, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

La diferencia entre el Saldo Inicial de los Bonos y el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos Hipotecarios en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería.

El precio de venta o cesión de los Activos será a la par, es decir, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos Hipotecarios. En el cálculo del precio de cesión no se han tenido en cuenta las cantidades correspondientes a los intereses devengados por los Derechos de Crédito cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución (intereses corridos). Dichos intereses no serán abonados por los Cedentes al Fondo. Tampoco corresponderán al Fondo las recuperaciones de cantidades impagadas vencidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del mismo.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión de los Derechos de Crédito por parte del Fondo, y cada Cedente cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca que hubieran sido por él emitidos y recuperará la titularidad de los Préstamos Hipotecarios objeto de cesión. En este caso, los Cedentes deberán satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una cantidad equivalente al importe que se establece en el Préstamo Subordinado GI.

Los Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago del precio de venta desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso.

3.3.5. Responsabilidad de los Cedentes como cedentes de los Derechos de Crédito

Cada Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito por él cedidos en la Fecha de Constitución, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asumirá con carácter general responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito por él cedidos, ya sea del principal de los Préstamos Hipotecarios, de intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.

Lo anterior debe igualmente entenderse sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.5 del Documento de Registro en relación con el derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito, de las responsabilidades de los Cedentes por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, así como de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Activos titulizados y a la administración de los Préstamos Hipotecarios.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente correspondiente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, el Cedente afectado será

responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.6. Anticipo de fondos.

Los Cedentes no anticiparán ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Derechos de Crédito.

3.3.7. Notificación de la cesión.

Cada Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios por él cedidos conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora manifiesta que los Cedentes acordarán no notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Ello no obstante, la Sociedad Gestora podrá instruir a los Cedentes sobre la obligatoriedad de notificar la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como que los pagos derivados de los Préstamos Hipotecarios a que tiene derecho el Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Tesorería o en la que la Sociedad Gestora designe al efecto, a los Deudores y a las compañías aseguradoras o a cualquier garante de los Préstamos Hipotecarios si lo hubiera, en el momento en que lo considere necesario para la adecuada defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos, así como, en todo caso en el supuesto de declaración de situación concursal o de revocación de la autorización para actuar como entidad de crédito en España o si los Cedentes se encontraran en un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Cedentes la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Los Cedentes deberán notificar a los Deudores y, en su caso, a cualquier garante o compañías aseguradoras, si las hubiera, de los Préstamos Hipotecarios, la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora, y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente afectado una relación de los cobros esperados durante el Periodo de Cobro en curso y en el siguiente Periodo de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente afectado reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquel transferirá, con carácter inmediato, a la cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora (abierta en una entidad que tenga las calificaciones exigidas para la contrapartida de la Cuenta de Tesorería y que se recogen en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional), cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los mencionados Derechos de Crédito. No obstante, los Cedentes otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución de alguno de los Cedentes en la administración

de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia o revocación de la autorización para actuar como entidad de crédito en España o si los Cedentes se encuentran en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, si este no acredita a la misma en el plazo de 5 Días Hábiles establecido anteriormente la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, los Cedentes se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso o la revocación de la autorización para actuar como entidad de crédito en España o si los Cedentes se encuentran en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015.

Cada Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.3.8. Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los Cedentes y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

3.3.9. Compensación.

Excepcionalmente y sin perjuicio de lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al correspondiente Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente afectado remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente afectado procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables previstas en el contrato del Préstamo Hipotecario correspondiente.

3.4. Funcionamiento y flujos del Fondo.

3.4.1. Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6.3 y 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y al reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones establecidas en el presente Folleto y al Orden de Prelación de Pagos que corresponda de conformidad con el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

3.4.2. Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.

3.4.2.1. Operaciones financieras contratadas.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y los Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Préstamo Subordinado GI, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado FR, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.
- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, en caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa en caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a las Agencias de Calificación, y no podrán perjudicar la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto refleja la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en los supuestos previstos en el Folleto y, en particular, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos que se recogen en el presente Folleto; o
- En el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

Adicionalmente, el Fondo contará con las protecciones que le confiere la estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8 y 4.9 de la Nota de Valores del Folleto.

3.4.2.2. Fondo de Reserva.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación al pago de los intereses de los Bonos de la Serie A y una vez completamente amortizados los Bonos de la Serie A al pago de los intereses de los Bonos de la Serie B. En la Fecha de Liquidación del Fondo, los importes correspondientes al Fondo de Reserva entrarán a formar parte de los Recursos Disponibles del Fondo para hacer frente a los pagos correspondientes conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR, esto es, por un importe igual a veintisiete millones euros (27.000.000) (en adelante, el "Nivel Inicial del Fondo de Reserva"). Dicho importe se corresponde con el 3% de la suma del saldo nominal inicial de los Bonos.

Para cada Fecha de Pago, que sea distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora calculará el "Nivel del Fondo de Reserva" como el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel inicial del Fondo de Reserva (punto (iv) del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional).

En cada Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación, la "Disposición del Fondo de Reserva" consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos:

- (i) el Nivel del Fondo de Reserva; y
- (ii) la diferencia positiva entre (a) los importes debidos a impuestos y Gastos ordinarios y Extraordinarios del Fondo y los intereses devengados de los Bonos de la Serie A (y una vez amortizados los Bonos de la Serie A, los intereses devengados por los Bonos de la Serie B); y (b) los conceptos (i) y (ii) de los Recursos Disponibles tal y como están descritos en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional;
Si la diferencia fuese negativa, cero.

En la Fecha de Liquidación, la Disposición del Fondo de Reserva será el Nivel del Fondo de Reserva.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

3.4.3. Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1. Préstamo Subordinado GI.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Popular un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de setecientos cincuenta mil (750.000) euros (en adelante, el "**Préstamo Subordinado GI**").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado GI se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo, sin perjuicio de que, en el caso de que exista algún sobrante para esta finalidad, el Fondo pueda utilizarlo para amortizar el Préstamo Subordinado GI en la Fecha de Pago siguiente o en aquella en la que el Fondo haya hecho frente al pago de todos los gastos iniciales.

La remuneración del Préstamo Subordinado GI se realizará sobre la base de un tipo de interés variable, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,40%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4 del Módulo Adicional. En caso de que el cálculo del tipo de interés resultara en un valor negativo, el tipo de interés a aplicar será el 0%.

La amortización se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al remanente de los Recursos Disponibles, una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, resultan preferentes a éste.

El vencimiento del Préstamo Subordinado GI tendrá lugar en la primera fecha entre las siguientes: la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado GI se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, en la medida en que, en cada Fecha de Pago (o en su caso en la Fecha de Liquidación), existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido abonadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago, o en su caso en la Fecha de Liquidación, en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6.3 y 3.4.6.4 del presente Módulo Adicional.

Las cantidades debidas y no pagadas del Contrato de Préstamo Subordinado GI no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

3.4.3.2. Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Popular un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de veintisiete millones (27.000.000) euros (en adelante, el "**Préstamo Subordinado FR**"), que será destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

La entrega del principal inicial del Préstamo Subordinado FR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo Subordinado FR se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,40%. No obstante, el tipo de interés no podrá ser nunca inferior al 0%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado FR tendrá lugar en la primera fecha de las siguientes: la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización del Préstamo Subordinado FR se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual a los recursos disponibles una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional resultan preferentes a éste.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado FR se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.4. Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1. Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero (a estos efectos, como Proveedor de la Cuenta de Tesorería), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán todos los ingresos y los pagos que deba realizar el Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

En la Fecha de Constitución se firmará el correspondiente Contrato de Agencia Financiera con Banco Popular, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Tesorería.

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán, sin perjuicio de otros conceptos que en su momento se pudieran ingresar, los siguientes conceptos:

- (i) Los ingresos ordinarios obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de pagos de principal e intereses de los Derechos de Crédito.
- (ii) Otros ingresos recibidos por conceptos distintos al pago de principal e intereses de los Derechos de Crédito que correspondan al Fondo. Dentro de estos conceptos se incluirán los intereses de demora cobrados de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito.
- (iii) En la Fecha de Desembolso, el importe correspondiente al Préstamo Subordinado GI y al Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva
- (iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- (v) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería.
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- (vii) Cualesquiera otras cantidades que, de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, deban ingresarse en la Cuenta de Tesorería.

No obstante lo anterior, en caso de que el Fondo tenga abierta una cuenta de reinversión u otra con un propósito similar, los recursos líquidos del Fondo se depositarán en esa cuenta. En ese caso, la Sociedad Gestora transferirá a la Cuenta de Tesorería con fecha valor dos (2) Días Hábiles inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, desde la cuenta en que se hayan depositado los recursos líquidos del Fondo, las cantidades efectivamente depositadas en aquélla y que sean necesarias para atender a las obligaciones del Fondo en la citada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y se formaliza libre de gastos y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

La Cuenta de Tesorería remunerará los saldos depositados en la misma a un tipo de interés variable con periodos de interés mensuales. Se definen los “Períodos de Interés de la Cuenta de Tesorería” como el mes natural. Por excepción, el primer Periodo de Interés de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de la Fecha de Constitución. Los intereses devengados se liquidarán y abonarán en la propia Cuenta de Tesorería el último día de cada uno de dichos periodos.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses variables en cada periodo a favor del Fondo igual al EURIBOR a 1 mes calculado conforme al Contrato de Agencia Financiera. Ello no obstante, el tipo de interés no podrá ser en ningún caso inferior al 0%. El EURIBOR a 1 MES se determinará el segundo Día Hábil anterior a la fecha de inicio del Período de Interés de la Cuenta de Tesorería.

Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS

En el supuesto de que la deuda del Proveedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de “BBB” a largo plazo, según la escala de calificación de DBRS, o por debajo de cualquier otra calificación que fuera aceptable por DBRS para que los Bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de DBRS un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación “BBB” de DBRS por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar los saldos de la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a largo plazo posea una calificación mínima de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Proveedor o Proveedores previos de la misma.

Criterios vinculados a las calificaciones de SCOPE

En el supuesto de que el rating asignado por Scope, o en caso de no existir rating público, el rating privado o las valoraciones de crédito internas realizadas por Scope al titular de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BB para su riesgo a largo, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación o, si se tratara de rating privado o valoración interna de crédito, a contar desde el momento en que la Sociedad Gestora sea informada de tal situación por la agencia de calificación, alguna de las opciones descritas a continuación y que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB para su riesgo a largo y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por Scope Ratings, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el titular de la Cuenta de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB en el caso de Scope Ratings.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de BB para su riesgo a largo, en el caso de Scope Ratings y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el titular de la Cuenta en virtud de dicho contrato.

3.4.5. Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

Cada Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a los citados Préstamos Hipotecarios o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, el Administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Se define como “**Período de Cobro**” cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2015. Los abonos por los administradores de los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Tesorería y el importe abonado corresponderá a los importes abonados por los Deudores de los Derechos de Crédito en el Día Hábil inmediatamente anterior.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los tenedores de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa de alguno de los

Administradores, instruirá a este para que notifique a cada uno de los Deudores correspondientes para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que la Sociedad Gestora designe, siempre que se cumplan tanto los "Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS, como los "Criterios vinculados a las calificaciones de Scope" que se recogen en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de los Derechos de Crédito

Dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, cada Cedente, en su calidad de Administrador, procederá a entregar al Fondo, como información respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Periodo de Cobro anterior en concepto de principal regular correspondientes a cada Préstamo Hipotecario, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Periodo de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo Hipotecario, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Periodo de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Las cantidades recibidas durante el Periodo de Cobro anterior en concepto de intereses de demora correspondiente a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Préstamo Hipotecario.
- Tipo de interés vigente de cada Préstamo Hipotecario y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Préstamo Hipotecario.
- Relación de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Préstamos Hipotecarios Fallidos durante el Periodo de Cobro anterior.
- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo Hipotecario.
- Información sobre las novaciones de las condiciones de los Préstamos, en especial aquellas que se refieran a préstamos en impago.

Adicionalmente, cada Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Préstamos Hipotecarios por él administrados le requiera la Sociedad Gestora, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de los Cedentes como Administradores.

Se define la “**Fecha de Ajuste de Cobros**” como el día 20 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar con los Cedentes las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería, en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito. Excepcionalmente la primera Fecha de Ajuste de Cobros será el 20 de enero de 2016 en la cual se procederá a ajustar los cobros correspondientes al Periodo de Cobro de diciembre de 2015.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre un Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe del ajuste en la Fecha de Ajuste de Cobros, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Ajuste de Cobros, se efectuará por el Cedente afectado la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.4.6. Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.1. Recursos Disponibles.

En la Fecha de Desembolso, se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos, más los recibidos en concepto del desembolso del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida de los Administradores, en los conceptos que aplique):

- (i) Las cantidades depositadas y existentes a cierre del mes correspondiente al último Período de Cobro en la Cuenta de Tesorería en concepto de principal, intereses ordinarios, intereses de demora, así como cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de los Derechos de Crédito hasta el último día del mes anterior (incluido).
- (ii) Rendimientos cobrados por la Cuenta de Tesorería durante los Periodos de Intereses de la Cuenta de Tesorería inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.
- (iii) Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado GI, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución.
- (iv) Los importes correspondientes a la Disposición del Fondo de Reserva.
- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que se recogen a continuación.

3.4.6.2. Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago correspondiente a la compra de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, al pago de los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.3. Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación del Fondo

Los Recursos Disponibles se aplicarán, en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación, el orden que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo conforme a lo recogido en el apartado 3.4.6.7 del Módulo Adicional
- (ii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A
- (iii) Amortización de los Bonos de la Serie A, de acuerdo con el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (iv) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel del Fondo de Reserva conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional. Una vez se hayan amortizado completamente los Bonos de la Serie A, esta dotación se efectuará en el lugar inmediatamente posterior a la amortización de los Bonos de la Serie B.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B de acuerdo con las reglas del apartado 4.9.3. de la Nota de Valores
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR
- (xi) Pago en concepto de Comisión Variable conforme a lo descrito en el apartado 3.4.6.6 del Módulo Adicional

3.4.6.4. Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4 del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario
- (ii) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A
- (iv) Amortización de los Bonos de la Serie A
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR
- (xi) Pago en concepto de Comisión Variable conforme a lo descrito en el apartado 3.4.6.6 del Módulo Adicional

3.4.6.5. Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en los apartados anteriores, según el orden de prelación aplicable y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate, pero subordinados a los conceptos situados en la posición anterior a la del propio concepto.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.6. Comisión Variable.

Banco Popular tendrá derecho a la comisión variable (en adelante, la “**Comisión Variable**”). Dicha Comisión Variable se devengará diariamente. Se define la Comisión Variable como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el importe remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a efectuar dicho pago en concepto de Comisión Variable en cada Fecha de Pago, o en su caso en la Fecha de Liquidación, con el límite de los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación una vez atendidos todos los conceptos anteriores al número que en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación correspondiente ocupa la Comisión Variable.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de Banco Popular como perceptor de la Comisión Variable. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

Banco Popular podrá ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora.

3.4.6.7. Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán “**Gastos Ordinarios**” del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1

del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Préstamos Hipotecarios, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. Se estima que los Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio 2015 ascenderán a 105.000 euros aproximadamente. Dado que los Gastos Ordinarios tienen elementos fijos y variables no se puede establecer una estimación constante de qué porcentaje representarán sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito. En cualquier caso, dado que una parte de dichos Gastos Ordinarios es variable y vinculado al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito, estimamos que los Gastos Ordinarios decrecerán a lo largo de la vida del Fondo.

- Se considerarán **“Gastos Extraordinarios”** los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.7. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1. Agencia Financiera.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, el **“Contrato de Agencia Financiera”**).

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (CET), con valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, el importe total del compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, le abone la Entidad Suscriptora de los Bonos.
- En cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- En cada una de las Fechas de Pago, realizar todos aquellos pagos que, en concepto de gastos y comisiones, le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.
- Custodiar los Títulos Múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Como contraprestación por los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de seis mil 6.000 euros, pagadera, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo aplicable, en cada Fecha de Pago, salvo en la primera Fecha de Pago, en la que la comisión anual se ajustará en función del número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones. Dicha subcontratación o delegación no supondrá la exoneración de responsabilidad alguna para el Agente Financiero que será responsable solidario frente al Fondo y a la Sociedad Gestora de todas las actuaciones del subcontratista o delegado.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

La Sociedad Gestora podrá sustituir al Agente Financiero, en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) ello esté permitido por la legislación vigente y (ii) se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Criterios vinculados a las calificaciones de las Agencias de Calificación

DBRS

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda del Agente Financiero fuera rebajada a una calificación inferior a “BBB” a largo plazo, según la escala de DBRS, o por debajo de cualquier otra calificación que fuera aceptable por DBRS para que los Bonos puedan mantener la calificación que tengan en ese momento, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”), según la escala de calificación de DBRS para que

asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en el Contrato de Agencia Financiera.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones respecto de los criterios vinculados a las calificaciones de serán por cuenta de BANCO POPULAR en los términos que se detallan en el correspondiente contrato.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de crédito con una calificación crediticia a largo plazo al menos igual a BBB (sin que dicha calificación esté "Under Review Negative") según la escala de DBRS, contratada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día veinte (20) del mes siguiente al mes en que esté prevista la renuncia. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último.

3.5. Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los Cedentes de los activos titulizados.

Banco Popular y Banco Pastor son los Cedentes de los Derechos de Crédito

Los datos societarios de los Cedentes se encuentran descritos en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Se muestran a continuación, los datos relevantes individuales auditados de BANCO POPULAR referidos al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014, así como la información relativa a los estados intermedios a 30 de junio de 2015 (no auditados).

Asimismo, se muestran a continuación, los datos relevantes individuales auditados de BANCO PASTOR referidos al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2014, así como la información relativa a los estados intermedios a 30 de junio de 2015 (no auditados). Con respecto a BANCO PASTOR no se facilita información relativa al ejercicio 2012 ya que al constituirse la entidad en dicho ejercicio, la información relativa al mismo se considera de poca relevancia y poco comparable con la de los ejercicios posteriores.

La información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 6/2008 de Banco de España e incorporando los cambios que en ella ha introducido dicha Circular.

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO POPULAR (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
ACTIVO				
CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	580.730	935.613	2.124.044	1.380.609
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	1.496.745	1.658.231	1.246.168	1.963.249
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	27.435.124	28.152.766	16.277.335	13.726.088
INVERSIONES CREDITICIAS	109.716.916	107.510.877	104.746.030	112.667.711
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	-	-	-	10.019.082
DERIVADOS DE COBERTURA	625.363	501.293	582.260	815.864
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	3.019.567	2.675.631	1.780.839	2.178.306
PARTICIPACIONES	3.451.388	3.269.776	3.048.587	2.347.989
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	52.993	55.226	53.405	58.587
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	229.356	261.023	159.340	222.111
ACTIVO MATERIAL	336.231	331.235	362.721	448.012
ACTIVO INTANGIBLE	1.948.785	1.917.137	1.888.796	2.122.609
ACTIVOS FISCALES	3.075.956	3.321.386	3.462.124	3.641.649
OTROS ACTIVOS	551.701	442.352	608.958	723.932
TOTAL ACTIVO	152.520.855	151.032.546	136.340.607	152.315.798
PASIVO Y PATRIMONIO NETO				
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	1.205.276	1.312.348	893.181	1.501.490
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-	-
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	-	-	-	-
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	136.083.354	133.952.414	121.918.440	138.247.057
Depósitos de bancos centrales	12.587.654	8.293.422	1.755.030	18.328.241
Depósitos de entidades de crédito	27.069.795	24.215.774	24.231.452	14.623.677
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	-
Depósitos de la clientela	80.470.033	86.471.521	80.797.696	82.718.064
Débitos representados por valores negociables	12.898.352	12.551.955	12.343.125	19.380.349
Pasivos subordinados	2.166.376	1.432.020	2.319.741	2.275.331
Otros pasivos financieros	891.144	987.722	471.396	921.395
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	1.870.413	2.094.864	1.403.066	2.006.953
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	-	-	-	-
PROVISIONES	288.779	354.731	451.245	447.417
PASIVOS FISCALES	326.029	556.606	368.152	322.404
PERIODIFICACIONES	-	-	-	-
RESTO DE PASIVOS	505.462	611.137	327.100	471.457
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	-	-	-	-
TOTAL PASIVO	140.279.313	138.882.100	125.361.184	142.996.778
AJUSTES POR VALORACIÓN	-385.268	-186.225	-299.811	-809.944
Activos financieros disponibles para la venta	-366.878	-150.871	-301.934	-809.944
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	-	-	-
Coberturas de los flujos de efectivo	-17.127	-22.893	7.502	-
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	-	-
Diferencias de cambio	-	-	-	-
Activos no corrientes en venta	-	-	-	-
FONDOS PROPIOS	12.626.810	12.336.671	11.279.234	10.128.964
Capital, reservas, prima y otros instrumentos de capital	12.292.912	11.859.979	10.937.730	12.848.489
Resultado del ejercicio	367.005	476.692	341.504	-2.719.525
Dividendos y retribuciones	42.387	-	-	-
INTERESES MINORITARIOS	-	-	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	12.241.542	12.150.446	10.979.423	9.319.020
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	152.520.855	151.032.546	136.340.607	152.315.798
PRO-MEMORIA				
RIESGOS CONTINGENTES	12.248.507	13.235.684	15.377.918	16.595.163
COMPROMISOS CONTINGENTES	6.714.516	7.657.478	9.516.069	10.166.134

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	1.662.299	3.671.436	4.657.462	5.289.564
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	742.706	1.862.974	2.332.372	2.894.583
MARGEN DE INTERESES	919.593	1.808.462	2.325.090	2.394.981
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	47.833	84.883	47.325	44.220
COMISIONES NETAS	255.736	536.907	711.709	742.773
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	324.808	810.096	471.945	292.920
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	18.079	39.350	50.862	52.630
OTROS RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	18.854	-13.077	-102.455	-122.248
MARGEN BRUTO	1.584.903	3.266.621	3.504.476	3.405.276
GASTOS DE PERSONAL	356.771	720.656	792.840	803.083
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	236.231	591.083	518.873	529.735
AMORTIZACIÓN	51.475	110.745	129.280	133.537
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-39.506	-51.162	87.106	78.135
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	318.558	1.126.749	1.612.731	5.422.183
RDO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	661.374	768.550	363.646	-3.561.397
PERDIDAS POR DETERIORO RESTO DE ACTIVOS	14.156	81.418	125.367	253.099
Ganancias (pérdidas) en la baja de ativos no calificados como corrientes en venta	642	327.961	581.272	124.553
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas (OTRAS GANANCIAS)	-146.956	-387.635	-358.114	-216.856
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	500.904	627.458	461.437	-3.906.799
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	133.899	150.766	119.933	-1.187.274
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	-	-	-	-
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	367.005	476.692	341.504	-2.719.525
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	367.005	476.692	341.504	-2.719.525
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,23%	0,21%	0,21%	-1,63%
ATM	151.729.606	153.655.547	153.830.234	151.151.473
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	2,80%	2,62%	2,98%	-23,01%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	12.464.184	12.589.255	10.933.749	10.694.997

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
Recursos Propios Básicos	9.952.312	9.217.570	9.024.864	8.933.933
Recursos Propios 2ª categoría	496.068	365.303	848.720	854.073
TOTAL RECURSOS PROPIOS	10.448.380	9.582.873	9.873.584	9.788.006
Coefficiente de Recursos Propios (Ratio de solvencia)	13,07%	11,96%	12,26%	11,03%
Coefficiente de capital principal	12,45%	11,50%	11,20%	10,06%

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL

Cartera Hipotecaria Total	51.473.819	52.767.107	59.790.758	60.587.240
Cartera Elegible	25.029.112	25.927.021	31.121.675	34.854.371

CALIDAD DEL RIESGO INDIVIDUAL

	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
Riesgo crediticio computable	150.587.184	146.378.216	148.332.106	155.582.005
Riesgo en mora	21.036.304	20.172.032	21.225.441	13.976.733
Con garantía real	4.958.045	5.438.481	5.374.618	10.240.472
Resto	14.207.384	14.733.551	15.850.823	3.736.261

CEDULAS HIPOTECARIAS

Saldo vivo	18.370.850	20.092.200	22.992.200	27.427.500
------------	------------	------------	------------	------------

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
Cobertura constituida Total	9.271.550	8.357.863	8.524.616	9.146.044
Ratios				
Morosidad	13,97%	13,78%	14,31%	8,98%
Morosidad Hipotecaria	5,24%	5,07%		
Provisión Para Insolvencias sobre Morosos	42,81%	41,43%	40,16%	65,44%

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO PASTOR (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013
ACTIVO			
CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	70.141	86.178	51.398
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	78.676	88.925	64.592
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	28.100	26.787	-
INVERSIONES CREDITICIAS	11.465.446	11.706.758	10.331.439
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	1.295	729	3
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	64.387	49.312	-
PARTICIPACIONES	-	-	-
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	-	-	-
ACTIVO MATERIAL	23.433	23.209	26.695
ACTIVO INTANGIBLE	248.206	253.651	264.518
ACTIVOS FISCALES	26.538	34.004	40.281
RESTO DE ACTIVOS	8.923	10.008	22.669
TOTAL ACTIVO	12.015.145	12.279.561	10.801.595
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	78.689	88.830	65.443
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A V. RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	11.184.046	11.481.640	10.016.256
Depósitos de bancos centrales	0	800.002	-
Depósitos de entidades de crédito	1.998.530	1.343.836	511.620
Depósitos de la clientela	8.955.862	9.145.733	9.315.016
Débitos representados por valores negociables	157.017	-	-
Pasivos subordinados	-	157.035	157.035
Otros pasivos financieros	72.637	35.034	32.585
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	1.408	1.317	180
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	-	-
PROVISIONES	8.158	7.815	14.241
PASIVOS FISCALES	36.599	38.012	40.917
RESTO DE PASIVOS	54.424	44.195	63.305
CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	-	-	-
TOTAL PASIVO	11.363.324	11.661.809	10.200.342
FONDOS PROPIOS	651.662	617.530	601.253
Capital	301.071	301.071	301.071
Prima de emisión	304.758	304.758	304.758
Reservas	10.959	-10.169	-781
Otros instrumentos de capital	-	-	-
Resultado del ejercicio	34.874	21.870	-3.795
AJUSTES POR VALORACIÓN	159	222	-
Activos financieros disponibles para la venta	3	2	-
Coberturas de los flujos de efectivo	-	-	-
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	-
Diferencias de cambio	-	-	-
Activos no corrientes en venta	-	-	-
Resto de ajustes por valoración	156	220	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	651.821	617.752	601.253
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	12.015.145	12.279.561	10.801.595

PRO-MEMORIA

RIESGOS CONTINGENTES	432.849	433.962	469.488
COMPROMISOS CONTINGENTES	211.247	225.456	418.024

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013
Cobertura constituida Total	344.714	294.242	-
Ratios			
Morosidad	6,41%	6,74%	6,67%
Morosidad Hipotecaria	2,03%	1,97%	
Provisión Para Insolvencias sobre Morosos	43,23%	39,53%	39,95%

INFORMACION FINANCIERA BANCO PASTOR (datos en miles de Euros)

	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013
Intereses y rendimientos asimilados	155.780	345.233	24.112
Intereses y cargas asimiladas	49.443	131.302	10.360
MARGEN DE INTERESES	106.337	213.931	13.752
Rendimientos de instrumentos de capital	0	891	-
Comisiones percibidas	24.847	51.388	4.159
Comisiones pagadas	965	3.891	827
Resultados de operaciones financieras (neto)	-63	115	-
Diferencias de cambio (neto)	1.378	2.597	173
Otros productos de explotación	2.008	10.957	167
Otras cargas de explotación	2.005	22.040	17.576
MARGEN BRUTO	131.537	253.948	-152
Gastos de administración	59.060	113.029	7.279
Gastos de personal	36.280	72.230	5.540
Otros gastos generales de administración	22.780	40.799	1.739
Amortización	6.919	14.407	1.107
Dotaciones a provisiones (neto)	410	-1.279	4.417
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	11.960	114.779	-7.534
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION	53.188	13.012	-5.421
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	6	165	-
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	-	23.680	-
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	-	-	-
Ganancias (pérdidas) en activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas.	-3.362	-9.350	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	49.820	27.177	-5.421
Impuesto sobre beneficios	14.946	5.307	-1.626
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de ahorro y Cooperativas de Cto.)	0	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	34.874	21.870	-3.795
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	34.874	21.870	-3.795

3.6. Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7. Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1. Gestión, administración y representación del Fondo y de los tenedores de los valores.

El Fondo será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en la Ley 5/2015.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015.

A la Sociedad Gestora le corresponderán la defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos emitidos por el Fondo y de los financiadores del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los tenedores de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto

3.7.1.1. Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los tenedores de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de

Calificación y no se perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por los Administradores de alguna de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los mismos ello sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que conforme a los artículos 26 y 30.4 de la Ley 5/2015, corresponden a la Sociedad Gestora.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los tenedores de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria.
- (xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los tenedores de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de los mismos en cada Fecha de Pago.
- (xv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (xvi) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

3.7.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iii) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (iv) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de 15 días mediante un anuncio en 2 diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3. Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que

el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá una comisión inicial y, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente igual a una parte fija más una parte variable calculada sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. anterior del presente Módulo Adicional los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente

3.7.2. Administración y Custodia de los activos titulizados

Cada Cedente se comprometerá a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la cancelación total de los mismos o hasta la extinción o liquidación del Fondo, según proceda, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos en los términos aquí establecidos para el administrador (en adelante, cada uno de ellos será denominado como el “**Administrador**” y conjuntamente, los “**Administradores**”).

En los siguientes apartados se describen las obligaciones que asume el Administrador de los Préstamos Hipotecarios. Sin perjuicio de éstas, las obligaciones del Administrador se extenderán a todas aquellas que, aun no estando descritas en detalle en dichos apartados, le fueran exigibles en el desarrollo diligente de dicha tarea. A estos efectos, el Administrador podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor de los Cedentes para la custodia, administración y gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constatare, por parte del Administrador en cuestión el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los tenedores de los Bonos, incluyendo entre otros, los supuestos de declaración de concurso, de intervención por el Banco de España o de liquidación del Administrador, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir a dicho Administrador o (ii) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre

que lo notifique a las Agencias de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquéllas a los Bonos, todo ello sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que conforme los artículos 26 y 30.4 de la Ley 5/2015, corresponden a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta de cada Administrador todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra o que venga obligado a repercutir en la custodia y administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos Hipotecarios, cada uno de los Administradores percibirá una comisión que se devengará trimestralmente y se pagará en cada Fecha de Pago, del 0,15% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior (en adelante, la “**Comisión de Administración**”). Dicha comisión se entenderá bruta, es decir, incluirá cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

3.7.2.1. Compromisos Generales de cada Cedente como Administrador.

En general, el Administrador, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios y de los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los contratos de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los tenedores de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

Los Administradores no serán responsables de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario.

En concreto, los Administradores no serán responsables de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por éste de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o

incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento de los Administradores estando obligado en dichos casos el Administrador afectado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Administrador incumplidor en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de la Escritura de Constitución y de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.2.2. Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios.

Términos generales

Cada Administrador, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y empleará el mismo nivel de cuidado, diligencia y medios a su alcance en la administración de los Derechos de Crédito que los que dedicaría y ejercería en la administración de los derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

Cada Administrador estará autorizado para modificar sus criterios de gestión relativos a los Préstamos Hipotecarios que se describen en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional (en adelante, los “**Criterios de Gestión**”), siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración los Préstamos Hipotecarios, ni en la de los Derechos de Crédito por él cedidos que se derivan de aquellos, se notifiquen a la Sociedad Gestora y a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudiquen los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En concreto, cada Administrador llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Administrar y gestionar los Préstamos Hipotecarios de los que derivan los Derechos de Crédito por él cedidos de acuerdo con sus Criterios de Gestión vigentes en cada momento y los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios derechos de crédito, dedicando el mismo tiempo y atención y empleando el mismo nivel de cuidado, diligencia y medios a su alcance que los que dedicaría y emplearía en la administración de sus propios derechos de crédito.
- (ii) Mantener todos los documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Administrador, emprender procedimientos para la ejecución de los mismos.
- (iii) Realizará las actuaciones pertinentes de conformidad con los Criterios de Gestión y los estándares de calidad de servicio, buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios préstamos hipotecarios para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, tales como fiadores, garantes o los provenientes de las compañías aseguradoras, en virtud de lo establecido en la documentación

contractual de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose cada Administrador a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito.

No obstante lo anterior y de conformidad con el apartado 3.3.7 del Módulo Adicional la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del administrador de cobro de los Derechos de Crédito, entre otros, instruirá a este para que notifique a cada uno de los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito y les instruya para que abonen directamente los mismos en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que la Sociedad Gestora designe, siempre que se cumplan tanto los “Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS”, los “Criterios vinculados a las calificaciones de MOODY’S” como los “Criterios vinculados a las calificaciones de SCOPE” que se recogen en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

Actuaciones en caso de demora

En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, cada Administrador desarrollará las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas comerciales que despliega en la administración de sus propios derechos de crédito y con los Criterios de Gestión, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las actuaciones judiciales que los Administradores consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Cada Administrador vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Cada Cedente contabilizará los activos dudosos de manera ajustada estrictamente a la normativa recogida en la Circular 6/2008 del Banco de España o normativa que la sustituya, de tal forma que los riesgos dudosos por razón de la morosidad del cliente se realicen de forma automática y en el caso de riesgos dudosos por razones distintas de la morosidad del cliente estén sometidos a un proceso manual.

Grupo Banco Popular dispone de una oficina dedicada a la función de gestión de morosidad y recuperación de activos deteriorados en cada una de las Direcciones Territoriales y Bancos Filiales, así como otra a nivel central. El objetivo fundamental de estas unidades es la recuperación de los saldos calificados como morosos en el menor tiempo y en las mejores condiciones posibles.

El Centro de Análisis y Reclamación de Incumplimientos (CARI) se encarga en primera instancia de la gestión de los incumplimientos, analiza los riesgos en situación irregular y establece, de acuerdo con el análisis individualizado de las circunstancias particulares de cada cliente u operación, las estrategias de reclamación más eficaces. Además, lleva a cabo en coordinación con las sucursales del Grupo, las gestiones oportunas que permitan su regularización.

Para ello se utiliza en primer término la vía extrajudicial o amistosa mediante la negociación con los deudores de forma directa (mediante contacto telefónico, correo

postal, o contacto personal) o contratando los servicios de sociedades prestigiosas de recobro. En el caso de ser necesaria la reclamación vía judicial, se procede de la siguiente manera:

- En función del tipo de operación, se asignará un gestor, interno o externo, de la demanda. Se genera una demanda, y con independencia de que las gestiones sean realizadas por un abogado interno o externo, los gestores realizarán un seguimiento continuo de las resoluciones judiciales positivas o negativas.
- Las resoluciones judiciales finales por parte de los abogados derivarán finalmente en una recuperación de la inversión o bien en una resolución negativa (derivando en una pérdida).

Para la adecuada gestión de la morosidad y de la recuperación de activos deteriorados, el Grupo cuenta con una aplicación informática interna, integrada en el teleproceso, que permite un seguimiento puntual y preciso de la evolución de todos los riesgos morosos y en particular, de los procedimientos judiciales instados en reclamación de sus créditos.

Actuaciones judiciales

Cada Administrador, en su propio nombre pero por cuenta del Fondo o la Sociedad Gestora, en su caso, como representante legal del Fondo, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos. Dicha acción deberá ejercitarse, preferentemente, por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si no fuere posible, el Administrador afectado y la Sociedad Gestora deberán instar los procesos judiciales o extrajudiciales que resulten procedentes.

En particular, cada Administrador se obliga a:

- (i) Ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor, en nombre propio y en interés de la Sociedad Gestora, en su condición de representante legal del Fondo.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones.

Además, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestora del Fondo, como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento judicial o extrajudicial iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de los Administradores, para que estos, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, en nombre y por cuenta del Fondo y/o en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar cuanto antes las acciones y otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En todo caso, respecto de los Préstamos Hipotecarios, al contar estos con garantía hipotecaria, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de

la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009. A estos efectos, cada Administrador, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado Artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Asimismo, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda (declarativa, de ejecución o cualquier otra) si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar al Administrador para que proceda al inicio del procedimiento judicial o extrajudicial correspondiente para la reclamación total de la deuda, y si no diera una causa que justifique suficientemente la falta de presentación de la demanda, podrá proceder directamente ella misma al inicio del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que para el Administrador puedan derivarse en ese caso.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá continuar el ya iniciado por el Administrador, si así lo permitiera y siempre con sujeción a la normativa que fuera de aplicación. En concreto, en relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición del Cedente y continuar con el procedimiento judicial.

En todo caso, la Sociedad Gestora podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación, en pago de su crédito, de los bienes, muebles o inmuebles, y derechos objeto de enajenación forzosa, en cualesquiera procedimientos iniciados para exigir el cumplimiento de los Préstamos Hipotecarios.

Una vez iniciados los procedimientos judiciales o extrajudiciales en reclamación de las cantidades debidas derivadas de un Préstamo Hipotecario, el Administrador deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el seno del proceso correspondiente.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago extrajudiciales realizados a los Deudores. Igualmente, el Administrador se obliga a informar mensualmente o a requerimiento de la Sociedad Gestora de novedades significativas del estado en que se encuentren los procesos judiciales o extrajudiciales que se hayan iniciado contra los Deudores (de la interposición de la demanda, del despacho de ejecución, del requerimiento judicial de pago, de la oposición del Deudor, de la iniciación de la vía de apremio y de la conclusión del proceso), así como de cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa

para el inicio o continuación, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales o extrajudiciales.

Específicamente, los Administradores se comprometen a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones de las subastas de bienes, muebles o inmuebles, y derechos, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución judicial que ordene la celebración de la subasta para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

Los Administradores se comprometen a asistir a las subastas, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que hayan recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. En ausencia de tales instrucciones, los Administradores actuarán, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, en la forma que estime más conveniente con sujeción a idénticos procedimientos que para el resto de préstamos hipotecarios de sus carteras, y siempre velando por los intereses del Fondo. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá impartir en todo momento instrucciones concretas y específicas que difieran de los citados procedimientos de los Administradores.

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier tipo al Fondo los Administradores se encargarán de la gestión y venta de los mismos tal como se establece en el párrafo siguiente, bien por sí mismos o mediante su subcontratación con terceros, aplicando para ello los criterios que tengan libremente establecidos en cada momento en sus políticas internas y velando por el mejor interés del Fondo.

En relación con las funciones de los Administradores relativas a la gestión de dichos bienes así como las relativas a su venta, los Administradores se comprometen a recopilar toda la documentación precisa para el acto de la venta y remitírsela a la Sociedad Gestora (entre otros, la documentación judicial y, en su caso, la escritura de compraventa), y a coordinar la citada venta con el fedatario público cuya intervención, en su caso, se hubiera decidido. Adicionalmente, en relación con los inmuebles adjudicados al Fondo tanto como consecuencia de la ejecución de las garantías asociadas a los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos al Fondo, como por cualquier otro procedimiento, el Administrador se compromete a: (i) encontrar una agencia inmobiliaria y llevar a cabo con ella todas las actuaciones necesarias para la venta del bien inmueble (en caso de que el Administrador no disponga de departamento inmobiliario o similar propio); y (ii) realizar todos los trámites que sean oportunos y necesarios ante el Registro de la Propiedad en relación con la venta del bien inmueble. Los Administradores dispondrán de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos bienes o derechos que se hubiera adjudicado el Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el bien o derecho o, en su caso, desde la fecha en que el Administrador afectado haya acordado proceder a la venta del bien o derecho con un tercero. El derecho de tanteo implicará que el Administrador podrá adquirir los bienes o derechos en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora o, en su caso, al propio Administrador.

3.7.2.3. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios

Cada Administrador estará autorizado, respecto a los Derechos de Crédito que administre, a permitir subrogaciones en los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características crediticias del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación

otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor. Igualmente, el Administrador quedará autorizado para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo de conformidad con sus políticas habituales, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés:

Cada Administrador deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el Administrador, estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés variable o a tipo de interés fijo. En cualquier caso, el Administrador no podrá modificar préstamos a tipo fijo en préstamos a tipo variable, ni viceversa.

En cualquier caso, los Administradores sólo podrán novar los préstamos de acuerdo con las siguientes restricciones:

- Préstamos a tipo fijo: a la Fecha de Desembolso se calculará el tipo medio ponderado de estos préstamos y se calculará la diferencia entre éste y el tipo medio ponderado de los Bonos. El tipo de interés resultante de la novación menos el tipo medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación no podrá ser inferior a un 90% de la anterior diferencia calculada en la Fecha de Desembolso.
- Préstamos a tipo variable: los Préstamos que tras una novación de tipo de interés resulten estar referenciados a un tipo EURIBOR no podrán contar con un diferencial inferior al margen medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación.

Modificaciones al vencimiento final:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, los Cedentes podrán modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo Hipotecario sea como máximo la de 42 meses anteriores a la Fecha Final, es decir el 10 de abril de 2055. A la fecha de referencia de la cartera (9 de noviembre de 2015), ningún préstamo podrá tener un vencimiento más allá del 10 de abril de 2055.
- (ii) En ningún caso el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento del Préstamo Hipotecario.
- (iii) Los gastos que se deriven de la modificación del Préstamo Hipotecario deberán ser a cargo de los Cedentes o del Deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo.

Importe del Préstamo:

En ningún caso, al producirse la renegociación de las condiciones de un Préstamo Hipotecario, los Administradores podrán incrementar el Saldo Nominal Pendiente del mismo.

Carencias de principal:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, los Cedentes podrán establecer carencias de principal de hasta 12 meses en los préstamos cedidos al Fondo. En ningún caso el establecimiento de estas carencias de principal podrá ser superior al 3% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios novados conforme a lo descrito en los párrafos anteriores (vencimiento final y tipo de interés) no podrá superar el 10 % del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Los Cedentes deberán actuar en relación con dichas modificaciones teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación de los Préstamos Hipotecarios por parte de los Administradores, en caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los tenedores de los Bonos y puedan afectar a la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación.

La modificación de las condiciones de un contrato de un Préstamo Hipotecario cedido al Fondo no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente afectado en la Escritura de Constitución. En caso de que pese a lo anterior, el Derecho de Crédito cedido finalmente no se ajustara a dichas garantías, aplicaría el procedimiento para la subsanación de vicios ocultos descrito en el apartado 2.2.9. de este Módulo Adicional. La modificación por parte de los Cedentes, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la documentación del Fondo, los cuales quedan reflejados en el presente Folleto, y por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de los Cedentes de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados conforme a lo recogido en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional no suponiendo ello que los Cedentes garanticen el buen fin de la operación sino la reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, de su vencimiento final o del establecimiento de carencia, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés. La Sociedad Gestora comunicará a las Agencias de Calificación en su información periódica, las modificaciones que haya sufrido la cartera cedida conforme a lo recogido en el presente apartado.

Las modificaciones que sufran los Préstamos previstas en este apartado quedarán recogidas en el informe detallado que los Cedentes envían a la Sociedad Gestora dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional.

En ningún caso los Administradores podrán decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de las condiciones del Derecho de Crédito. Los Administradores deberán actuar en relación con las modificaciones teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

3.7.2.4. Sustitución de los Administradores de los Préstamos Hipotecarios.

Capacidad legal de la Sociedad Gestora

Corresponde de manera exclusiva a la Sociedad Gestora la decisión de sustitución de las entidades encargadas de dichas funciones, motivada por la mejor defensa de los intereses de los acreedores del Fondo. En todo caso, dicha sustitución estará sujeta a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Dicha capacidad jurídica queda recogida y detallada en el apartado 3.7.1.1 del presente Folleto.

Procedimiento para garantizar la continuidad de la administración de los Derechos de Crédito

En consideración a la importancia de las consecuencias que pudiera causar a los intereses de los acreedores del Fondo el deterioro o la interrupción de las responsabilidades de administración, se establecen mecanismos de vigilancia y control de la administración, así como un procedimiento que busca minimizar el riesgo de discontinuidad de dichas funciones.

Compromisos de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, en virtud de las disposiciones relativas bajo la Ley 5/2015 y a través de la Escritura de Constitución asume obligaciones específicas con el propósito de preservar la correcta administración de los Derechos de Crédito a lo largo de la vida del Fondo y, de forma especial, en los supuestos de sustitución de alguno de los Administradores. Entre otras obligaciones, la Sociedad Gestora asume:

- La vigilancia para la correcta administración de los Derechos de Crédito. Ésta se realizará mediante el control mensual individualizado de cada Derecho de Crédito.
- La disponibilidad, en todo momento, de información suficiente para que puedan ser ejercidas de manera plena todas las funciones de administración de los Derechos de Crédito, por la propia Sociedad Gestora o por un tercero distinto de los Administradores iniciales. Esta obligación, en lo referente a datos personales, queda condicionada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la “**Ley de Protección de Datos**”) y su normativa de desarrollo.
- La obligación de contar con una capacidad técnica contrastada para transferir la información a terceros, con experiencia en la realización de las funciones de administración de derechos de crédito.
- Promover y, en su caso, ejecutar el proceso de sustitución del Administrador afectado en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

Compromisos de los Administradores

Dentro de las responsabilidades asumidas por cada uno de los Administradores en la Escritura de Constitución se establecen los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de la Sociedad Gestora toda la información referente a los Derechos de Crédito por él cedidos que permita realizar su seguimiento y control individualizado. Dicha información ha de ser suficiente para que su administración pueda ser realizada por un tercero con experiencia en dichas labores.
- En la Fecha de Constitución, cada Administrador dispondrá de un registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los Deudores correspondientes (en adelante “**Registro de Datos Personales**” o “**RDP**”) que comunicará a la Sociedad Gestora en dicha Fecha de Constitución, y que estará

encriptado mediante una Clave depositada ante Notario. Su difusión está limitada por la Ley de Protección de Datos

- Con carácter anual, y a solicitud de la Sociedad Gestora, cada Administrador se compromete a actualizar los datos indicados en el punto anterior facilitando a la Sociedad Gestora un nuevo RDP actualizado y encriptado con la misma Clave depositada en la Fecha de Constitución ante el Notario.
- En el caso de sustitución de alguno de los Administradores, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el nuevo administrador en el proceso de sustitución.
- Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo administrador.

Alerta de Administración

La Sociedad Gestora, en su labor de seguimiento y control de la administración de los Derechos de Crédito, está en disposición de detectar el incumplimiento del nivel de diligencia exigible a los Administradores y el posible acaecimiento de un supuesto de Alerta de Administración (conforme se define ésta a continuación). Corresponde a la Sociedad Gestora identificar si la naturaleza del deterioro en la administración puede dar lugar a la necesidad de una eventual sustitución del Administrador en cuestión. En caso de que dicha necesidad sea confirmada, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento de:

- El Administrador afectado.
- La CNMV, en tanto que supervisora del Fondo.
- El Banco de España, en tanto que supervisor del Administrador.
- Los acreedores del Fondo, mediante Hecho Relevante.
- El administrador del concurso de acreedores del Administrador, en su caso.
- Las Agencias de Calificación.

Se considerará “**Alerta de Administración**”: (i) la interrupción del flujo de información periódica procedente del Administrador afectado y (ii) el deterioro del contenido informativo del mismo. En todo caso e independientemente de las causas que, a juicio de la Sociedad Gestora, puedan dar lugar a poner en marcha el procedimiento previo a una eventual sustitución, también se considerará como Alerta de Administración: (iii) el deterioro de la solvencia del Administrador afectado, medido en los términos regulados por la normativa vigente, durante un período de seis (6) meses y (iv) la entrada del Administrador en concurso de acreedores.

Procedimiento previo a una eventual sustitución de alguno de los Administradores

En el caso de que concurra o la Sociedad Gestora estime que concurre un supuesto de Alerta de Administración y, por tanto, se pueda llegar a producir la sustitución, se desencadenará el siguiente procedimiento:

- La Sociedad Gestora solicitará la consulta del RDP correspondiente depositado ante notario.
- La Sociedad Gestora realizará pruebas que supongan la emisión de los recibos de pago de los Préstamos Hipotecarios dirigidas a los Deudores y someterá dicho proceso a las auditorías externas que considere oportunas para garantizar su precisión.
- La Sociedad Gestora seleccionará una entidad que pueda eventualmente sustituir al Administrador afectado. Para ello entrará en contacto con entidades

supervisadas por el Banco de España e inscritas en sus Registros, en el siguiente orden de preferencia:

1. Bancos y Cooperativas de Crédito, constituidas en España.
 2. Sucursales de Entidades de Crédito Comunitarias con establecimiento permanente en España.
 3. Sucursales de Entidades de Crédito Extra-Comunitarias, con establecimiento permanente en España.
 4. Establecimientos Financieros de Crédito, constituidos como sociedades anónimas en España.
 5. Sólo en el caso de que no se pueda designar a alguno de entre los anteriores grupos, podrán recurrirse a otro tipo de entidades.
- Para la designación del nuevo administrador, la Sociedad Gestora tomará en consideración: (i) la experiencia en las labores de administración de préstamos, (ii) experiencia en la gestión de préstamos morosos, (iii) experiencia en la administración de préstamos fallidos, (iv) implantación territorial, (v) solvencia, (vi) sistemas y mecanismos de información y control y (vii) el coste. La Sociedad Gestora podrá solicitar informes de expertos (gastos a cargo del Fondo) para culminar el proceso de decisión.

Supuestos específicos de sustitución de alguno de los Administradores

En todo caso, la sustitución de cualquiera de los Administradores deberá estar justificada por:

- i. El incumplimiento de las obligaciones de administración contrastado por la Sociedad Gestora.
- ii. Una decisión corporativa, administrativa o judicial para la liquidación, disolución de alguno de los Administradores.
- iii. La desaparición de alguno de los Administradores por cualquier otra circunstancia.
- iv. El acaecimiento de hechos relativos a alguno de los Administradores o el desempeño de sus funciones que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos y el mejor interés de los tenedores de los Bonos.
- v. El Administrador afectado se encuentre en un proceso de resolución en los términos regulados en la Ley 11/2015.

La Sociedad Gestora podrá (i) revocar el nombramiento de Banco Popular o de Banco Pastor como Administrador y nombrar un nuevo Administrador para que asuma la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos por cada uno de ellos o (ii) requerir al Administrador afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador afectado le haga sobre la designación de su sustituto, sin que dichas propuestas sean vinculantes para la Sociedad Gestora. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

La sustitución de alguno de los Administradores de los Derechos de Crédito se realizará en los términos y condiciones establecidos al efecto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

En el caso de que concurra o la Sociedad Gestora estime que concurre un supuesto de Alerta de Administración, la Sociedad Gestora deberá poner en marcha el procedimiento de sustitución para que el Administrador incumplidor sea sustituido en el plazo de 60 días.

Plan de actuación para la sustitución efectiva de alguno de los Administradores

Una vez adoptada por la Sociedad Gestora la decisión de proceder a la sustitución de alguno de los Administradores, se procederá a realizar los siguientes procesos:

- a) Formalización de un contrato de administración con el nuevo administrador.
- b) Activación del procedimiento de recuperación de la información necesaria para la administración de los Préstamos Hipotecarios que incluye:
 - Transferencias de bases de datos y del soporte documental de los Derechos de Crédito en poder del Administrador en cuestión.
 - Recuperación del fichero de datos personales generado por dicho Administrador (“RDP”)
 - Puesta a disposición del nuevo administrador de todos los datos de los Derechos de Crédito en poder de la Sociedad Gestora.
- c) Activación del proceso de notificación de la cesión a los Deudores correspondientes así como del proceso de actualización de las instrucciones de pago por aquellos en la cuenta designada al efecto. Dicho proceso se realizará en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y el Folleto. Conforme a lo establecido en el apartado 3.3.7 de este Módulo Adicional, los pagos derivados de los Préstamos Hipotecarios a que tiene derecho el Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Tesorería o en la que la Sociedad Gestora designe al efecto.
- d) Comunicación de la decisión de sustitución a todas las partes implicadas, incluida la CNMV y las Agencias de Calificación.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora podrá considerar como causa de Liquidación Anticipada del Fondo, dentro de los términos recogidos en el apartado 4.4.3. (ii) del Documento de Registro, cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Exista una previsión razonable de que el proceso de sustitución puede extenderse más de 6 meses; o
- ii. En el caso de que, una vez iniciado, éste se extienda en más de 9 meses sin que haya sido posible culminarlo.

3.7.2.5. Subcontratación de las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios.

El Administrador podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que actualmente preste de manera directa a los Deudores siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante, en caso de subcontratación o delegación, el Administrador afectado no quedará exonerado ni liberado de ninguna

de las responsabilidades asumidas en su condición de tal. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.8. Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

- Banco Popular actuará como prestamista del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR, de acuerdo con los apartados 3.4.3.1 y 3.4.3.2 del Módulo Adicional. Además actuará como Agente Financiero y como Proveedor de la Cuenta de Tesorería de acuerdo con los apartados 3.4.7.1. y 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

Los datos identificativos se encuentran recogidos en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, salvo que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular 2/2009 o normativa que la sustituya, así como al resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1. Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las fechas de notificación a los bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los tenedores de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el 2º Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

4.2. Información periódica.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:
 - El Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito.
 - La tasa de amortización experimentada en los Préstamos Hipotecarios.

- La tasa de impago de los Préstamos Hipotecarios.
 - El Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior.
 - El Saldo Nominal Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en situación de Fallido.
 - La vida residual de la cartera de Préstamos Hipotecarios.
 - El tipo medio de la cartera de los Préstamos Hipotecarios.
 - Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo.
- Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:
 - El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
 - El saldo nominal amortizado de los Bonos.
 - El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - Los intereses devengados por los Bonos.
 - En su caso, el saldo de principal no abonado a los tenedores de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
 - En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora presentará el informe anual a la CNMV para su inscripción en el registro correspondiente, en los cuatro meses siguientes a la finalización del ejercicio anterior. De igual forma los informes trimestrales se remitirán a la CNMV en los dos meses siguientes a la finalización del trimestre natural en cuestión, que los incorporará al registro correspondiente.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PriceWaterhouseCoopers como auditor del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor.

4.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación, a los tenedores de los Bonos y a los financiadores del Fondo durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los tenedores de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4. Información a la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5. Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

4.6. Procedimiento de notificación.

Conforme a lo establecido en los apartados anteriores las notificaciones ordinarias periódicas se realizarán mediante su publicación bien en el boletín diario de AIAF, o bien a través de cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2015

José Antonio Trujillo del Valle

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

PRESIDENTE EJECUTIVO

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Activos	Significa los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios concedidos a los Deudores y que conforman la Cartera Cedible.
Administrador	Significa cada una de las entidades encargadas de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios.
Agencias de Calificación	Significa las entidades Moody's Investor Service España, S.A., DBRS Ratings Limited y Scope Ratings, quienes han realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.
Agente Financiero	Significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y de agencia financiera en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será Banco Popular o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
AIAF	Significa AIAF Mercado de Renta Fija S.A. (sociedad unipersonal), mercado organizado de deuda (o renta fija) en el que cotizan y se negocian los activos que las empresas de tipo industrial, las entidades financieras y las Administraciones Públicas Territoriales emiten para captar fondos para financiar su actividad.
Amortización Anticipada	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Auditor	Significa PriceWaterHouseCoopers.
Banco Pastor	Significa Banco Pastor, S.A.U.
Banco Popular	Significa Banco Popular Español, S.A.
Bonistas	Significa conjuntamente, todos los tenedores de los Bonos.
Bonos	Significa los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B.

Cantidad Teórica de Amortización	Significa la diferencia positiva en una Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago
Cartera Cedible	Significa la cartera auditada a 9 de noviembre de 2015, de préstamos hipotecarios que los Cedentes tiene en su balance y de la cual se extraerán los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.
Cedente o Cedentes	Significa Banco Popular y Banco Pastor, como cedentes de los Préstamos Hipotecarios
Certificados de Transmisión de Hipoteca	Significa cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca que serán emitidos por los Cedentes con cargo a los Préstamos Hipotecarios que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la sección segunda de la Ley 2/1981 y no cumplen con todos los requisitos para ser elegibles a efectos de servir de cobertura de participaciones hipotecarias y suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento.
CET	Significa Central European Time.
Circular 2/2009	Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización
CNMV	Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	Significa la remuneración que percibe cada uno de los Administradores en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos Hipotecarios de los que derivan los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos.
Comisión Variable	Significa la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el importe remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.
Contrato de Agencia Financiera	Significa el contrato celebrado en la Fecha de Constitución que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco Popular como Agente Financiero.

Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión	Significa el Contrato de Dirección y Suscripción de los Bonos celebrado en la Fecha Constitución entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y Banco Popular.
Contrato de Préstamo Subordinado FR	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado en la Fecha de Constitución entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco Popular destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.
Contrato de Préstamo Subordinado GI	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado en la Fecha de Constitución entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco Popular, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.
Criterios de Gestión	Significa los criterios de gestión relativos a los Préstamos Hipotecarios que se describen en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional.
Cuenta de Tesorería	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Popular en virtud del Contrato de Agencia Financiera, en la cual se ingresan los recursos líquidos del Fondo en los términos previstos en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional. y desde la cual se realizan los pagos a los tenedores de los Bonos.
Derechos de Crédito	Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios que constituyen conjuntamente la cartera de activos que se ceden al Fondo.
Derechos de Crédito Morosos	Significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 90 días de retraso en el pago de débitos vencidos;
Derechos de Crédito Fallidos	Significa los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.
Deudores	Significa las personas físicas, que actúan como prestatarios en los Préstamos Hipotecarios.
Día Hábil	Significará todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET 2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Disposición del Fondo de Reserva	<p>Consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos:</p> <p>a) el Nivel del Fondo de Reserva; y</p> <p>b) la diferencia positiva entre (a) los importes debidos a impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo, comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero y la Comisión de Administración, y los intereses devengados de los Bonos de la Serie A (y, una vez amortizados los Bonos A, los intereses devengados de los Bonos de la Serie B); y (b) los conceptos (i) y (ii) del apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional; y si esta diferencia fuese negativa, cero.</p>
Documento de Registro	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisión de Bonos o Emisión	Significa la emisión de bonos de titulación emitidos con cargo al Fondo por importe igual a novecientos millones (900.000.000) de euros de valor nominal, constituida por nueve mil (9.000) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en la Serie A y Serie B.
Emisor	Significa IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN.
Entidad Cedente	Significa cada uno de los Cedentes.
Entidad Directora y Suscriptora	Significa Banco Popular.
Entidades Suscriptoras	Significa Banco Popular y Banco Pastor.
Escritura de Constitución	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCO POPULAR y BANCO PASTOR al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.
EURIBOR	Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con 3 cifras decimales.
Factores de Riesgo	Significa los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión que se contienen en el apartado 2 del Documento de Registro.

Fecha de Ajuste de Cobros	Significa el día 20 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior, día en que la Sociedad Gestora procederá a ajustar con los Cedentes las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería por los Cedentes en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito. Excepcionalmente la primera Fecha de Ajuste de Cobros será el 20 de enero de 2016 en la cual se procederá a ajustar los cobros correspondientes al Periodo de Cobro de diciembre de 2015.
Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo	Significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 4 de diciembre de 2015.
Fecha de Desembolso	Significa el 11 de diciembre de 2015, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
Fecha de Determinación	Significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo tanto en la Fecha Final como si ello es consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Fecha de Pago	Significa los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 22 de marzo de 2016 o Día Hábil posterior.
Fecha de Suscripción	Significa el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, es decir el 11 de diciembre de 2015.
Fecha Final	Significa el 22 de diciembre de 2058 o si esta fecha fuera inhábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.
Fecha de Vencimiento del Ultimo Préstamo	Significa el 10 de abril de 2055.
Folleto	Significa el documento compuesto por Factores de Riesgo, Documento de Registro, Nota de Valores, Módulo Adicional y Glosario regulado en el Reglamento 809/2004.
Fondo	Significa IM GRUPO BANCO POPULAR MBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN.

Fondo de Reserva	Significa el fondo constituido como mecanismo de mejora ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
Gastos Ordinarios	Hace referencia a aquellos necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, la comisión de Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de las calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
Gastos Extraordinarios	Significa los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de las garantías asociadas a los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.
Grupo Banco Popular	Engloba a las Entidades Cedentes Banco Popular y Banco Pastor.
IBERCLEAR	Significa “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.”
InterMoney Titulización	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
Ley 9/2012	Significa la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
Ley 2/1981	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, sobre la regulación del mercado hipotecario.
Ley 5/2015	Significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

Ley 11/2015	Significa la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.
Ley Concursal	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Ley de Enjuiciamiento Civil	Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
Ley del Impuesto sobre Sociedades	Significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
Ley del Mercado de Valores	Significa el texto refundido de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.
Ley de Protección de Datos	Significa la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
Liquidación Anticipada	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la venta de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe que permita dicha liquidación, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final y la cancelación los contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
LTV	Significa "Loan To Value".
Módulo Adicional	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
Nivel Inicial del Fondo de Reserva	Significa el importe inicial con el que contará el Fondo de Reserva, que se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
Nivel del Fondo de Reserva	Significa el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva
Nota de Valores	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 100.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación.
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para Liquidación en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Periodo de Cobro	Significará cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. El primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 diciembre de 2015.
Periodo de Devengo de Intereses	Significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
Período de Interés de la Cuenta de Tesorería	Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo en los que a Cuenta de Tesorería remunerará los saldos depositados en la misma. El primer Periodo de Interés de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de la Fecha de Constitución.
Préstamo Hipotecario	Significa el préstamo con garantía hipotecaria concedido por los Cedentes a un Deudor en los términos que se describen en el Módulo Adicional, que forma parte de la Cartera Cedible y que podrá ser objeto de participación a través del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca.
Préstamo Subordinado FR	Significa el préstamo otorgado por Banco Popular al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR, que se firmará en la Fecha de Constitución.
Préstamo Subordinado GI	Significa el préstamo otorgado por los Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo GI, que se firmará en la Fecha de Constitución.
Préstamos Hipotecarios Fallidos	Significa los Préstamos Hipotecarios que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

Préstamos Hipotecarios No Fallidos	Significa aquellos Préstamos Hipotecarios que a una determinada fecha no son considerados Préstamos Hipotecarios Fallidos.
Ratio Saldo Nominal Pendiente/Valor de Tasación (LTV)	Significa LTV.
Real Decreto 116/1992	Significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
Real Decreto 716/2009	Significa el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.
Recursos Disponibles	Significa los recursos líquidos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para su aplicación de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional
Registro de Datos Personales (RDP)	Significa el registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los deudores generado por los Administradores.
Reglamento 809/2004	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
R.O.A.C.	Significa el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
Saldo Inicial de los Préstamos Hipotecarios	Significa el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos Hipotecarios en la Fecha de Constitución.
Saldo de Principal Pendiente	Se entenderá, respecto de una Serie, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago. Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.
Saldo Inicial de los Bonos	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, novecientos millones (900.000.000) de euros
Saldo Inicial de los Derechos de Crédito	Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Saldo Nominal Pendiente	Significa a una fecha, en relación con los Préstamos Hipotecarios y los Bonos, el importe de principal no pagado de los mismos antes de la amortización correspondiente a esa fecha.
Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos	Significa, en una fecha determinada, la suma del principal vencido no pagado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos Hipotecarios no Fallidos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
Saldo Nominal Pendiente No Vencido	Significa a una fecha, en relación con los Derechos de Crédito y los Bonos, el importe de principal no pagado pendiente de vencimiento de los mismos a esa fecha.
Serie A	Significa siete mil veinte (7.020) Bonos, por un importe total de setecientos dos millones (702.000.000) euros.
Serie B	Significa mil novecientos ochenta (1.980) Bonos, por un importe total de ciento noventa y ocho millones (198.000.000) euros.
Sociedad Gestora	Significa InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Significa los supuestos enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
TAA	Significa “Tasa de Amortización Anticipada”, es decir, la velocidad con que se produzca agregadamente la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios a lo largo de la vida del Fondo.
Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	Significa el EURIBOR a 3 meses.
Tipo de Interés Nominal de los Bonos	Significa, para los Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el máximo entre cero por cien (0%) y el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores, más (ii) un margen del 0,20% para la Serie A y del 0,30% para la Serie B. Se realizará el cálculo sobre una base ACTUAL/360.
TIR	Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.
Título Múltiple	Significa cada uno de los títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.